



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 22 de septiembre de 2004

Número 221

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 10819
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, con vigencia desde el 1-1-2004 a 31-12-2007 10820
- Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con vigencia desde el 1-1-2004 a 31-12-2005 10828

AYUNTAMIENTOS:

- Burguillos: Anuncio de concurso público 10835
- El Coronil: Provisión de una plaza de Coordinador de Desarrollo Económico 10844
- Estepa: Delegación de funciones 10844
- Guadalcanal: Solicitud de funciones 10844
- Guillena: Plan parcial «Las Pajanosas» 10844
- Pilas: Estudio de Detalle 10850
- El Rubio: Expediente de modificación presupuestaria 10850
- Salteras: Plan parcial «Jardín de Alá» 10850

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Ferrovial Inmobiliaria, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla, con línea subterránea de 0,284 km de distancia, que tiene su origen en Línea Endesa, y final en C.T. proyectados, tensión en servicio 15 KV, conductores tipo AL 240 mm², y centro de transformación interior prefabricado de 1260 KVA, relación de transformación 20-15 KV/420 V, ubicado en Urbanización PERI 6 «Borda», fase M-1, con finalidad de suministro eléctrico a urbanización, presupuesto 24.363,20 euros, referencia R.A.T. 20478 y exp. 234365, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I, del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 16 de julio de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11F-10126-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resultado:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: SUZ-pp-05 «Casa Alegre».

Finalidad de la instalación: Soterramiento de línea aérea por construcción de nueva urbanización y C.T. para su suministro.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-D-2 de la línea existente.
Final: Apoyo A-FL-1 de la línea existente.
Término municipal afectado: Palomares del Río.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 1,3.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: RHV 12/20 KV Al.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 1260 KVA.
Relación de transformación: 15,4-20 KV/420 V.
Referencia: R.A.T: 988.
Exp.: 234712.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de agosto de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-10395-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Calle Vicente Aleixandre.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: La Lantejuela.
Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 2 x 630 KVA.
Relación de transformación: 25 (20) KV 398/230 V.
Referencia: R.A.T: 13237.
Exp.: 235343.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-b, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 12 de agosto de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11F-10397-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Avda. Ntra. Sra. de la Piedad.

Finalidad de la instalación: Por afección de urbanización «Balcón de los Alcores».

Línea eléctrica:

Origen: Deriva de la línea de C.S.E. Apoyo núm. 17350.
Término municipal afectado: El Viso del Alcor.
Tipo: Aérea/Subterránea.
Longitud en km: 0,235 + 0,100.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: LA-56 RHZ.
Referencia: R.A.T: 103335.
Exp.: 232570.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de agosto de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-10608-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija (Código 4100350), suscrito por la referida Corporación y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido

en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Comisión Negociadora. Acta Inicial. Negociación colectiva de personal laboral de 2003

En la ciudad de Lebrija, siendo las 10.00 horas del día 4 de noviembre de 2003, conforme a lo establecido en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se reúnen, en el Despacho del señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, los siguientes señores:

Por la Corporación Municipal:

Don Jerónimo Pérez Méndez, Alcalde-Presidente.

Don Jesús González Suárez, Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Rég. Interior y Personal.

Doña María José Díaz Sánchez, Directora de Régimen Interior y Personal.

Don Amador López Muñoz, Interventor Municipal.

Por el Comité de Empresa:

Por la U.G.T.:

Don Victoriano Romero Caro, Secretario del Comité de Empresa.

Don Felipe Pereira Vidal, Presidente del Comité de Empresa.

Asesor: Don Jesús Galán Ojedo.

Secretario de Actas:

Don Juan Lucas Castro Arriaza, Responsable de Personal.

Abierto el acto, las partes se reconocen legitimación para actuar y acuerdan abrir el proceso negociador en el que se podrá contar con la asistencia de un asesor por cada representación, cuando se considere necesario.

Las partes designan a los siguientes componentes para la firma de las actas de las distintas sesiones de la negociación: La Representación Corporativa a don Jesús González Suárez, la del Comité de Empresa a don Felipe Pereira Vidal y don Victoriano Romero Caro.

Seguidamente el señor Alcalde propone que se planteen las modificaciones que consideren oportunas al texto vigente, por escrito que deberán entregar antes del 18 del actual, para su posterior discusión en la próxima reunión que se fija para el día 24 de noviembre del actual, a las 8.30 horas, en el Despacho de Alcaldía, prestando su conformidad con la propuesta todos los asistentes.

Tras debatir varios puntos de la futura negociación, se da por finalizada la reunión siendo las 11.00 horas.

Por el Comité de Empresa.—Por la Corporación. (Siguen varias firmas ilegibles).

Comisión Negociadora. Acta Final. Negociación Colectiva de personal laboral de 2003

En la ciudad de Lebrija, siendo las 12.30 horas del día 20 de abril de 2004, conforme a lo dispuesto en los arts. 88, 89 y 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se reúnen, en el Despacho del señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, los siguientes señores:

Por la Corporación Municipal:

Don Jerónimo Pérez Méndez, Alcalde-Presidente.

Don Jesús González Suárez, Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Rég. Interior y Personal.

Doña María José Díaz Sánchez, Directora de Régimen Interior y Personal.

Por el Comité de Empresa:

Por la U.G.T.:

Don Victoriano Romero Caro.

Don Felipe Pereira Vidal.

Secretario de Actas:

Don Juan Lucas Castro Arriaza, Responsable de Personal.

Abierto el acto por la representación corporativa, se explica a los asistentes que el objeto de la reunión es dar lectura y aprobar, en su caso, el texto articulado del Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, que regirá desde el día 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Realizada la lectura del mismo y siendo conforme ambas partes negociadoras se procede a la firma por todos los asistentes. El presente Convenio Colectivo deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Asimismo, se acuerda remitir el texto del Convenio a la autoridad laboral competente a los efectos de su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Comité de Empresa.—Por la Corporación. (Siguen varias firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA AÑO 2004 AL 2007

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo es de obligado cumplimiento para todos los empleados que presten servicios por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija (en adelante Ayuntamiento), que estén incluidos en la plantilla orgánica del mismo y de los Patronatos Municipales, así como aquellos que, de acuerdo con la legislación vigente, lo hagan de forma temporal. Asimismo se incluye expresamente en el ámbito de aplicación del presente Convenio a todo el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, CAD y profesores de la Casa de la Cultura.

Del mismo modo será de aplicación para todos los empleados que presten sus servicios en empresas municipales con capital municipal.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio aquellos trabajadores al servicio de este Ayuntamiento con contratos temporales, sujetos a convenios especiales con subvenciones totales o parciales de otras Administraciones Públicas, cuyas condiciones económicas y sociales se regulen por la normativa de dichos convenios o por las condiciones contractuales pactadas, siempre que estos programas tengan un marcado carácter temporal y la duración de los contratos no supere un ejercicio presupuestario.

Artículo 2. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio será prorrogado en los conceptos retributivos con el incremento que en años sucesivos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de un punto por encima del IPC en los conceptos no retributivos, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.

Artículo 3. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los trabajadores / as más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio, manteniéndose a título personal.

Artículo 4. Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el caso de que fuese anulado o modificado por la Jurisdicción competente en cualquiera de sus partes, este Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo ser considerado el Convenio en su totalidad, en plazo no superior a treinta días.

Clausula de garantía: El Ayuntamiento se compromete a readmitir con todos sus derechos a los trabajadores, sobre los que recaiga sentencia de despido improcedente, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización.

Capítulo II Organización del trabajo

Artículo 5. Organización del trabajo.

La organización del trabajo y determinación de sistemas y métodos que han de regularlo es facultad de la Corporación, con arreglo a las Leyes vigentes. De sus determinaciones se dará cuenta al Comité de Empresa.

Ambas partes convienen que toda información o consulta, sólo pueden permitir la realización de su finalidad participativa si se proporcionan anteriormente a la conclusión de la toma de decisiones por la administración.

La organización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. El Comité de Empresa podrá proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.
- Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de organización y ordenación de personal.
- Vigilancia y control del absentismo.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

Artículo 6. Periodo de prueba.

Las admisiones e ingresos del personal, una vez cumplidos los requisitos del régimen interior del Ayuntamiento, tanto para el personal fijo como temporal, tendrán un periodo de prueba cuya duración, en función de la labor a realizar será la siguiente:

- Técnicos Superiores: Seis meses.
- Técnicos Medios: Tres meses.
- Resto de Personal: Quince días.

Artículo 7. Clasificación de los trabajadores.

A) El personal al servicio del Ayuntamiento está integrado por funcionarios (de carrera e interinos), laborales (fijos y temporales) y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

B) Relación de Puestos de trabajo:

- Se establecerá una relación de puestos de trabajo donde las funciones que deberán desempeñar los empleados vendrán especificadas por la clasificación del puesto de trabajo.

- La Relación de Puestos de Trabajo deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados por la Corporación, reservados a funcionarios y personal laboral, así como los reservados a funcionarios de empleo. Se aprobará anualmente junto con el Presupuesto.

- Cada puesto está asignado a un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso – y del que dependen las retribuciones básicas- y a un nivel de complemento de destino. Los puestos existentes, en el último año de vigencia del presente Convenio, con indicación del grupo y nivel de complemento de destino que corresponda, son los que a continuación se indican:

Grupo	Puesto	Nivel C. Destino
A	Director de Área	26
A	Técnico	24
B	Director de Área	26
B	Responsable de Dpto.....	22
B	Subinspector	22
B	Técnico	20
C	Responsable de Dpto	22
C	Responsable de Dpto	20
C	Encargado	20
C	Auxiliar Técnico	18
C	Oficial de Policía	20
C	Policía	18
C	Administrativo	18
D	Oficial de Mantenimiento.....	16
D	Auxiliar Administrativo	16
E	Operario	14
E	Conserje	14

El acuerdo en torno a la modificación de los Complementos de Destinos durante la vigencia del presente Convenio, aparecen recogidos en el anexo 1.

Artículo 8. Comisión paritaria de seguimiento.

Para la aclaración de cuantas dudas y divergencias puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación del acuerdo.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- c) Vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.
- d) Fijación o modificación de la valoración de puestos del catálogo a efectos de complemento específico.
- e) Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizarán, en ningún caso, las competencias respectivas de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas por la Ley.

La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro miembros designados por el Ayuntamiento, y tres miembros del Comité de Empresa firmantes del presente Convenio, más los asesores que las partes consideren según la materia a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto. A estos efectos, en los cinco días hábiles siguientes a la firma del acuerdo la Comisión deliberadora se reunirá para designar a los vocales de la Comisión Paritaria, así como al Presidente y Secretario.

Dicha Comisión, se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriormente a la petición, las cuestiones planteadas han de ser resueltas en un plazo máximo de quince días.

Artículo 9. *Provisión de puestos de trabajo.*

El Ayuntamiento formulará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada queden vacantes se efectuara en la forma prevista en el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

En la relación indicada en el párrafo primero de este artículo se determinará si los puestos son reservados a personal funcionario, laboral o eventual.

Artículo 10. *Trabajos de superior categoría.*

El trabajador/a que realice funciones de superior categoría tendrá derecho a la diferencia del complemento específico asignado a cada puesto, si es Secretario, Interventor, Tesorero y Jefe de la Policía Local, y siempre que estas funciones se realicen por sustitución durante el periodo vacacional, o bajas no superiores a un mes, en los demás casos el trabajador/a que esté desempeñando tareas de superior categoría, no procediendo legal o convenientemente el ascenso tendrá derecho a la diferencia de complemento de destino y específico entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice mientras dura esta sustitución.

Cuando esto suceda, la Corporación informará al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales firmantes de este acuerdo.

Artículo 11. *Ingreso en la plantilla y selección de personal.*

El Ayuntamiento seleccionará su personal de plantilla funcionario o laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública libre o por promoción interna y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Las plazas que queden vacantes tras la realización de las pruebas podrán ser cubiertas bien por funcionarios interinos o por personal contratado temporalmente, siguiendo, dentro de lo posible, los principios fijados en el párrafo primero de este artículo.

Con los mismo criterios se podrán contratar personal por motivos de acumulación de tareas, trabajos temporales o similares.

Las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa serán informados respecto a lo reseñado anteriormente.

Artículo 12. *Traslados.*

Todos los trabajadores / as serán destinados a un centro o servicios del Ayuntamiento. Estos sólo podrán ser trasladados por razones técnicas y organizativas debidamente justificadas. En estas circunstancias mediará comunicación por escrito al interesado con una antelación mínima de siete días, con el objeto de que este pueda alegar cuanto crea conveniente contra el traslado, y en todo caso será preceptivo el informe del Comité de Empresa y Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 13. *Formación.*

Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación adecuada a dicho puesto de trabajo.

La Corporación fomentará cursos de formación continua en los que podrán participar todo el personal que lo solicite. Cuando estos cursos sean promovidos por el Ayuntamiento, a través de la Excm. Diputación Provincial, la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir u otra Institución, se reintegrará copia del material a los asistentes.

Los programas de dichos cursos se hará teniendo en cuenta las necesidades municipales y las que detecte el Comité de Empresa o Secciones Sindicales.

Corresponde a la Comisión Paritaria de Seguimiento la determinación de las acciones formativas que se deben considerar de utilidad para cada puesto de trabajo la asistencia a estos cursos se considerará como trabajo efectivo cuando coincida con el horario de trabajo del que lo realice, si no coincidiera, se acuerda que el 50% del horario del curso corra a cargo de la empresa y el restante 50% por cuenta del trabajador.

Si el curso se realizara fuera de nuestra localidad, el Ayuntamiento facilitará los medios de locomoción para la asistencia a los mismos.

Artículo 14. *Grupos de calidad.*

Los empleados municipales mantendrán una reunión anual de trabajo con sus Jefes de Departamento y/o Delegados, fuera de su jornada de trabajo, de dos horas y media de duración como mínimo, al objeto de analizar la marcha del departamento y proponer medidas encaminadas a la mejora de los servicios públicos, muy especialmente las que tengan relación con la eficiencia y la mejora de la calidad del servicio. Estas reuniones se comunicarán al menos con siete días de antelación.

Capítulo III

Retribuciones, jornadas, horarios y descansos

Artículo 15. *Subida salarial.*

Las retribuciones básicas y complementarias señaladas en el art. 17, se actualizarán anualmente con la subida salarial que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado.

Tomando como referencia los Acuerdos Administración – Sindicatos de 24 – 10 – 2003, para el año 2004 se crea un Fondo para retribuciones del personal con el objetivo de la mejora en la modernización y calidad en la prestación de los servicios públicos que representa un incremento del 1,1% adicional, de las retribuciones de dicho personal entendiéndose por retribuciones el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico. De esta cuantía, se destinará el 0,3% para la mejora de los grupos: E y don estas cantidades se incluirán en el complemento de productividad de cada puesto de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a constituir un fondo anual cuyo porcentaje sobre las retribuciones del personal vendrá determinado por los acuerdos Sindicatos – Junta de Andalucía. Estos fondos se incluirán en el complemento de productividad en la proporción que determine la Comisión de Seguimiento del Presente Convenio.

Cláusulas de revisión salarial: Si al 31 de diciembre de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el I.P.C. real supera las previsiones de subidas establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para estos años, el Ayuntamiento abonará a todos los empleados del mismo en enero de 2005, 2006, 2007 y 2008, el cien por cien de la desviación, en una sola paga con carácter consolidable a las tablas vigentes. La cantidad a percibir será en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado y siempre que sea superior a seis meses.

Artículo 16. *Antigüedad.*

Se abonará en igual cuantía y en la forma prevista para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico.

Igualmente se abonará al personal que, a partir de la firma de este Convenio cumpla o tenga cumplido tres años de servicio, que hayan sido abonados con cargo al Capítulo I de los Presupuestos del Ayuntamiento, y una vez que adquieran la condición de laboral fijo.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos de la Administración Pública.

Artículo 17. *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Las retribuciones de los trabajadores / as se clasifican en:

Básicas:
Sueldo.
Trienios.
Pagas Extraordinarias.
Complementarias:
Complemento de Destino.
Complemento Específico.
Gratificaciones.
Productividad.
Sueldo:

Es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación en el que se organizan los empleados públicos municipales.

El sueldo de cada grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos y para el año 2004, los sueldos que corresponden a cada uno de los grupos son los que a continuación se detallan:

	euros
Grupo A.....	1.048,64
Grupo B.....	890,00
Grupo C.....	663,43
Grupo D.....	542,47
Grupo E.....	495,24
Trienios:	
Grupo A.....	40,29
Grupo B.....	32,24
Grupo C.....	24,20
Grupo D.....	16,17
Grupo E.....	12,13

Pagas Extraordinarias:

Las pagas extraordinarias consistirán en una mensualidad del sueldo y trienios, más el 40% del complemento de destino se devengarán semestralmente en los meses de junio y diciembre, y en proporción al tiempo y jornada de trabajo.

Complemento de destino:

Nivel mínimo y máximo.

	Euros
Grupo A.....	22 al 30
Grupo B.....	18 al 26
Grupo C.....	14 al 22
Grupo D.....	12 al 18
Grupo E.....	10 al 14

Complemento específico.

Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y nocturnidad.

A cada puesto le corresponderá un solo complemento específico, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más condiciones de las mencionadas en el apartado anterior.

Al Pleno de la Corporación corresponde aprobar o modificar la relación de los puestos de trabajo y sus complementos, determinando aquellos a los que corresponda un complemento específico y señalando su cuantía.

Los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo serán los establecidos en el catálogo de puestos de trabajo vigentes en cada momento. Corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento negociar la fijación o modificación de la valoración del catálogo al efecto de determinar el complemento específico.

Gratificaciones.

Retribuirán los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral. Serán propuestas por el Jefe de Servicio con el visto bueno del Delegado correspondiente y autorizadas previamente por el Delegado de Personal. Se valorarán multiplicando el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula

por 0,25 o 0,50, según se trate de un día laborable o un día festivo respectivamente. Si el servicio se realizase en horario nocturno el valor inicialmente calculado se multiplicará por 0,43 o 0,68, según se trate de día laborable o festivo:

Valor hora de los servicios extraordinarios =

$$\frac{\text{Sueldo anual} + \text{Pagas Extras} + \text{C. Destino} + \text{C. específico}}{\text{Jornada laboral anual (1.519 h.)}}$$

Asimismo, estos servicios podrán ser compensados con descanso doble, siguiendo los tramites anteriormente expuestos, cuando el trabajador así lo solicite y el servicio lo permita.

El personal a que se refiere el art. 1 de este acuerdo percibirá anualmente una gratificación especial de Convenio, durante la vigencia del mismo y con las revisiones que correspondan, fiándose esta para el año 2004 en 362,15 euros para cada trabajador/a. Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado durante el año y siempre que sea más de seis meses. Se abonará en el mes de agosto o de septiembre.

Productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo.

La Corporación y los Representantes Sindicales se comprometen a estudiar el establecimiento del complemento de productividad, señalado en el artículo 15, con criterios de valoración objetivos.

Artículo 18. *Dietas.*

Dado el carácter de indemnización que tiene la dieta para paliar aquellos gastos que pudieran ocasionarse por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, se fija en las siguientes cuantías:

	Alojamiento	Manutención	Dieta Completa.
Todo el personal	43,30 euros	33,05 euros	76,35 euros.

Cuando se incluyan dietas de cualquier modalidad en la solicitud de viajes, deberá enviarse una copia de la solicitud a la Delegación de Personal. Después de realizado el viaje, se completará con las facturas correspondientes que justifiquen el uso de las dietas. De no poder justificarlas, serán devueltas a la Tesorería Municipal.

Igualmente, se abonará por los desplazamientos en los que se tuviera que usar, por necesidades del servicio, vehículo propio. Teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Desplazamientos dentro de Lebrija.
- Desplazamiento fuera de Lebrija.

Ambas salidas deberán estar previamente autorizadas por los correspondientes Directores de Área. Se actualizarán las cantidades que en cada momento se establezcan por disposición legal para la Administración Pública. En el supuesto de accidente de circulación en la realización de estas actividades, los gastos de reparación e indemnización, en su caso, que no estén cubiertos por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación. Si no existiese autorización del correspondiente Director de Área, el Ayuntamiento no se hará cargo de lo anteriormente expuesto.

Artículo 19. *Jornada laboral.*

Con carácter general, la jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales.

La jornada normal de trabajo será realizada de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas, salvo que por razones del servicio sea necesario otro horario de trabajo.

Así mismo se establecen las siguientes mejoras horarias:

- Navidad, Semana Santa y Feria (horario de 9.00 a 14.00).
- Día de Santa Rita (horario de 8.00 a 12.00).
- Desde el 15 de junio al 31 de agosto el horario será de 8.00 a 14.00 horas.

Si por razones del servicio no se pudieran disfrutar estas mejoras se gratificarán conforme a lo establecido en el art. 17.

Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, el Ayuntamiento podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de los ciudadanos, informando previamente de ello al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales, será elaborados y confeccionado por la Corporación y al Comité de Empresa, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, exponiéndose un ejemplar en cada centro de trabajo.

Artículo 20. Descanso diario.

Todo empleado/a tendrá derecho a un descanso de treinta minutos durante la jornada de trabajo diaria, que se computará a todos los efectos como trabajo efectivo.

Artículo 21. Descanso semanal.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal, que se realizará en sábado y domingo, salvo el personal que por razones de servicio tenga establecido el sistema de turno. En todo caso, se garantiza un descanso semanal de 48 horas continuadas. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Este artículo no será aplicable a los trabajadores / as que les afecte, en casos de emergencias para el Municipio. En casos excepcionales se pactará con los trabajadores afectados.

Artículo 22. Vacaciones.

A fin de homogeneizar el régimen de vacaciones y permisos del personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, con los acuerdos adoptados en esta materia tanto en la Administración Autónoma como en otras Administraciones Públicas, las partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

A. El personal laboral tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, con salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico, y, en su caso, complemento de productividad, de un mes natural por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo prestado.

B. Las citadas vacaciones se concederán preferentemente en el mes de agosto, de común acuerdo entre ambas partes y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. A este respecto, antes del 15 de marzo de cada año, ambas partes fijarán el calendario de vacaciones para el año en curso y, en todo caso, el trabajador conocerá las fechas que le corresponda con dos meses al menos de antelación.

C. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la administración local se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Un día más hábil.
- Veinte años de servicio: Dos días más hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Tres días más hábiles.
- Treinta o más años de servicios: Cuatro días más hábiles.

Estos días se distribuirán de la siguiente forma:

- El trabajador que disfrute sus vacaciones durante el mes de julio, los disfrutará durante los últimos días de junio, incorporándose a su trabajo el uno de agosto.
- El trabajador que disfrute sus vacaciones durante el mes de agosto, los disfrutará durante los primeros días de septiembre, incorporándose a su trabajo en la fecha que le marquen el disfrute de estos días.

En el caso de coincidencia en la petición de las vacaciones y no se llegara a un acuerdo entre los interesados, se establecerán las siguientes prioridades:

- El disfrute de las vacaciones de los empleados con hijos en edad escolar, coincidirá con el periodo vacacional de estos.
- Tendrá prioridad en el disfrute el empleado de mayor antigüedad siguiéndose para los años posteriores un sistema de rotación.
- Los que por necesidades del servicio no puedan disfrutar las vacaciones dentro del mes de agosto, lo harán en el mes de julio.

- Cuando dos empleados de esta Corporación, convivan juntos formando pareja se les garantizará el derecho a disfrutarlas en el mismo periodo, si así lo solicitan.

Las vacaciones reguladas en el presente artículo no son sustituibles por compensación económica.

Artículo 23. Conciliación de la vida familiar y profesional.

Tanto las Administraciones Públicas como las organizaciones sindicales están convencidas de la necesidad de introducir medidas que favorezcan un adecuado equilibrio entre la vida familiar y la laboral de las empleadas y empleados públicos.

Así ha quedado reflejado en otros ámbitos y así se pretende plasmar también en el presente Convenio.

El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, entendiéndose estos como días naturales previa comunicación y justificación en los siguientes casos:

a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público: Quince días.

b) Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos o nietos: Un (1) día, el de la ceremonia. En caso de que estos se produzcan en localidades no pertenecientes a las provincias de Sevilla o Cádiz, el permiso será de dos días.

c) Por embarazo, la mujer trabajadora tendrá derecho a las semanas que preceptivamente marque la legislación vigente; éstas las disfrutará ininterrumpidamente. En el supuesto de partos múltiples el permiso se ampliará dos semanas por cada hijo a partir del segundo. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de este permiso.

d) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable. En este caso deberá preavisarse con la antelación suficiente y presentar justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

e) Por nacimiento o adopción de un hijo: Cuatro días naturales.

f) Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso en que ambos trabajen.

g) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres e hijos: Tres días naturales. Si la hospitalización es prolongada (5 días o >) el permiso será de cinco días.

h) Por intervención quirúrgica sin hospitalización del cónyuge, e hijos: Un día el de la intervención.

i) Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos: Cinco días naturales.

j) Por enfermedad o intervención quirúrgica con hospitalización o fallecimiento de hermanos, nietos o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales. Cuando con tal motivo, el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días.

k) Por fallecimiento de un familiar en tercer y cuarto grado de parentesco: Un día natural.

l) Por traslado de domicilio habitual: Dos días naturales.

m) Por exámenes finales oficiales de enseñanza universitaria: Hasta siete días de cómputo anual más los días de examen.

Exámenes finales serán aquellos en que se tenga la ocasión de aprobar una asignatura entera de un curso.

Se podrá disfrutar del permiso hasta cinco convocatorias para una misma asignatura.

El disfrute de los días anteriores a los exámenes estará en función de las asignaturas en que se matriculen en la siguiente proporción:

- Matrícula de tres o más asignaturas: Hasta siete días en cómputo anual.

- Matricula de menos de tres asignaturas: Hasta tres días en cómputo anual.

Para exámenes finales de enseñanza no universitaria el permiso será de un día por asignatura en la que se halle matriculado.

Con posterioridad al examen se justificará documentalmente la asistencia al mismo.

n) Por consulta médica y citaciones oficiales del trabajador: El tiempo indispensable.

o) Hasta seis días laborables para cada año por asuntos propios, ampliándose en los días en los que las fiestas de índole local, autonómica o estatal coincidan en sábado. Asimismo si coinciden en sábado o domingo los días 24 y 31 de diciembre, se tendrá derecho a dos días más de libre disposición. Tales días no podrán nunca acumularse a las vacaciones anuales.

p) Para asistencia a cursillos o congresos sindicales: El tiempo establecido por la legislación vigente.

q) Para acompañar a su hijo /a menor de ocho años al médico o traslado al hospital, siempre que los dos cónyuges trabajen, previa comunicación y justificación, por el tiempo indispensable. No existirá límite de edad cuando se trate de hijos minusválidos en grado superior a 33%.

r) El trabajador que conviva con un familiar mayor de 75 años, tendrá derecho al permiso previsto en el párrafo anterior.

s) En caso de enviudar, el trabajador teniendo hijos menores de 6 o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo tendrán derecho a 40 días naturales.

Artículo 24. *Permisos no retribuidos.*

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad con contrato fijo al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho si lo solicita de manera justificada, a permisos no retribuidos por un mínimo de quince días y un máximo de treinta días al año para atender situaciones personales o familiares ineludibles.

Los trabajadores que lleven un mínimo de tres años de antigüedad con contrato fijo al servicio del Ayuntamiento, podrán solicitar permiso no retribuido por un plazo máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de 3 años, no será computable a efectos de antigüedad, ni a ningún otro permiso extraordinario.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidos con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 25. *Excedencia.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal vigente sobre Función Pública.

Capítulo IV *Atenciones sociales*

Artículo 26. *Complemento en situación de I.T.*

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ayuntamiento completará desde el primer día hasta la totalidad de los conceptos retributivos.

En el supuesto de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral se abonará el 100% de los conceptos retributivos desde el décimo día.

Artículo 27. *Ayuda familiar por defunción.*

En caso de fallecimiento del empleado, por causa laboral o no laboral, el Ayuntamiento concederá una ayuda a los familiares que con él hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en seis mensualidades de su retribución, tomando como base la retribución mensual correspondiente al salario base, antigüedad, complemento de destino, y complemento específico y, en su caso, complemento de productividad o complemento personal transitorio.

Asimismo, el Ayuntamiento abonará la cantidad de 600 euros en concepto de gastos de sepelio a los familiares antes indicados en el periodo máximo de quince días. Esta cantidad será actualizada conforme a lo previsto en el presente Convenio para los conceptos no salariales.

Artículo 28. *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento concertará un seguro de vida colectivo a su cargo para todos los trabajadores de 20.000 euros, que cubrirá el resultado de muerte natural o derivada de accidentes, así como la incapacidad laboral absoluta cuanto así sea declarado por el organismo correspondiente.

Artículo 29. *Trabajadores con capacidad disminuida.*

En los supuestos que un trabajador disminuya su capacidad física, psíquica o sensorial, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento adaptará al efecto a otro puesto de trabajo existente acorde con sus circunstancias y abonándosele en todo caso la remuneración correspondiente a la categoría del puesto que desempeña. En última instancia será decisión de la Comisión Paritaria, previo informe médico.

Artículo 30. *Derecho de la trabajadora embarazada.*

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que se le traslade a otro puesto de trabajo si se considera perjudicial para su estado.

Artículo 31. *Revisión médica.*

Sin perjuicio de sus derechos de afiliación a la Seguridad Social, los trabajadores serán objeto de revisión médica una vez al año, a cuyo fin el Ayuntamiento pondrá los medios técnicos necesarios.

Esta revisión sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores / as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores / as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así este establecido en la disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Artículo 32. *Uniforme de trabajo.*

El Ayuntamiento proporcionará los uniformes y ropa de trabajo a aquellos empleados que por su actividad laboral así lo determine la Comisión Paritaria de Seguimiento, en concordancia con el puesto de trabajo que desarrolle, siempre que este tenga una duración de más de treinta días.

La entrega de las prendas, que se detallan en el Anexo 2, se hará en mayo y octubre, según corresponda a verano e invierno, respectivamente.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento que será quién efectúa la compra.

Artículo 33. *Jubilación.*

Forzosa:

La jubilación forzosa para todo el personal afectado por el presente Convenio se establece a los 65 años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta no se producirá hasta el momento en que los trabajadores cesen en la situación de servicio activo, en aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en la misma hasta, como máximo, los 70 años de edad.

Voluntaria:

El trabajador, una vez cumplido los 60 años y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, podrá solicitar la jubilación anticipada, teniendo derecho a percibir de la Corporación un premio a la jubilación en las siguientes cuantías:

	euros
60 años.....	12.000
61 años.....	10.000
62 años.....	8.000
63 años.....	7.000
64 años.....	5.000

Dicha cuantía será abonada al trabajador por parte del Ayuntamiento en los quince días siguientes a la jubilación.

La Corporación se obliga a incluir en la oferta de Empleo Público del año siguiente una plaza de empleado/a del área correspondiente.

Artículo 34. *Permiso de conducir.*

A los trabajadores / as que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el permiso e conducir, el Ayuntamiento le abonará los gastos de renovación previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los trabajadores / as los que se les haya exigido en las bases de la convocatoria para su ingreso dicho permiso.

Artículo 35. *Anticipos reintegrables.*

El personal afectado por el presente artículo tendrá derecho a las siguientes modalidades de anticipo:

— Anticipos mensuales. Se podrá solicitar hasta un tope máximo de 300 euros, estableciéndose los días del 15 al 20 de cada mes para que la Tesorería General haga efectivos dichos anticipos.

— Anticipos a más largo plazo. Se podrá solicitar las dos modalidades siguientes:

a) Anticipo de dos mensualidades de retribuciones básicas a reintegrar en un máximo de 10 mensualidades.

b) Anticipo de dos mensualidades de haberes íntegros, con un tope máximo de 1500 euros, a reintegrar en un máximo de 10 mensualidades.

Para hacer frente a todas las modalidades de anticipos mencionados anteriormente se dispondrá de un circulante monetario máximo de Diecinueve mil ochocientos treinta y tres con cuarenta euros (19.833,40 euros)

— Anticipos para necesidades perentorias. Se dota de un fondo de 3.000 euros, por una sola vez para hacer efectivo anticipos por una cuantía de 300 euros reintegrables en 10 meses.

Artículo 36. *Fondo de atenciones sociales.*

El Ayuntamiento habilitará un fondo de 37,875,08 euros que se destinará a atenciones sociales del personal Municipal. Dicho fondo se incrementará automáticamente en el 1% por encima del Índice de Precios al Consumo de cada año de vigencia del presente Convenio.

El Comité de Empresa y la Junta de Personal, determinará, al menos porcentualmente, los fines a los que van a dedicarse dichos fondos, en un periodo de tiempo no superior a quince días a partir de la firma del Convenio.

Corresponde también al Comité de Empresa y la Junta de Personal, la asignación concreta y pormenorizada, tanto del fondo de atenciones, como la adjudicación de los anticipos reintegrables.

La distribución porcentual, la asignación concreta del fondo y la adjudicación de los anticipos reintegrables se harán con el siguiente procedimiento:

1) Se reunirán conjuntamente el Comité de Empresas, la Junta de Personal, un representante de las Secciones Sindicales y un representante de la Corporación, este último con voz pero sin voto.

2) Se levantará acta literal de los acuerdos adoptados referidos a los tres conceptos, especificando actividad y/o persona a los que cada partida, o que se responsabilicen de la gestión de la partida pecuniaria, y a qué conceptos concretos se destinan. Dicha acta será firmada por todos los presentes identificando debajo de la firma sus nombres y apellidos.

3) Se enviará copia del acta tanto a la Delegación de Personal como a la Intervención Municipal, y se hará pública en los tablones de información sindical y municipal.

4) El dinero destinado a atenciones sociales deberá ser justificado mediante factura en la intervención Municipal, en el mes siguiente en que se haga efectivo en la Depositaria.

5) Las atenciones sociales y la asignación de anticipos deberán afectar de manera prioritaria a los trabajadores de sueldos más bajos.

Artículo 37. *Asistencia laboral y jurídica.*

El Ayuntamiento designará un letrado para la defensa del trabajador que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acusaciones judiciales, asumiendo el coste y gastos, incluido fianza, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia por escrito del trabajador.

Artículo 38. *Salud laboral y seguridad en el trabajo.*

Con independencia de observarse las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidos en la legislación vigente sobre la materia, se establece como principio programático que el medio ambiente de trabajo deber ser satisfactorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad.

Para hacer efectivo este principio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito de la Corporación Local, cuya composición será la determinada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o normativa que lo desarrolle. Comprometiéndose la Corporación a dar contenido en esta Legislatura.

Capítulo V

Régimen disciplinario

Artículo 39. *Régimen disciplinario.*

Se aplicará el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero. La Corporación remitirá para informe a los representantes sindicales todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoen a cualquier trabajador, con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para faltas leves se incoará igualmente un expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculcado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo a los representantes sindicales.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 40. *Comité de empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano unitario del conjunto de los empleados laborales del Ayuntamiento de Lebrija para la defensa de sus intereses y, como tal, órgano de encuentro de las diversas centrales sindicales que hayan accedido a él, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales.

Artículo 41. *Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 35.00 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, que podrán utilizar con el único requisito de avisar de la ausencia al trabajo, con la antelación necesaria, a la dirección del servicio a que están adscritos, debiéndosele comunicar esta por escrito, al Concejal Delegado.

Artículo 42. *Acumulación de horas sindicales.*

Los distintos miembros del Comité de Empresa podrán acumular un crédito de horas mensuales en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de los servicios de personal.

Artículo 43. *Reuniones informativas con los empleados.*

Con independencia del derecho de reunión regulado en el

art. 77 siguientes y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa podrá celebrar reuniones con los trabajadores en sus respectivos centros de trabajo sobre asuntos de su interés directo, fuera de la jornada de trabajo y previa comunicación a la dirección del Ayuntamiento. Este pondrá a su disposición los medios y el local adecuado.

Excepcionalmente, durante la Negociación Colectiva podrá celebrar asambleas dentro de la jornada laboral. Dicha asambleas tendrán lugar preferentemente al inicio o ante de finalizar la jornada de trabajo, con un tope de tres horas anuales.

A estos efectos, bastará con ponerlo en Conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicación con antelación de dos días laborables.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Remitir orden del día.

Artículo 44. *Secciones sindicales y sus derechos.*

En todo el ámbito del Ayuntamiento se reconoce exclusivamente una sola sección sindical para cada una de las centrales sindicales legalmente constituidas.

Las secciones sindicales que hayan accedido al Comité de Empresa a través de las correspondientes elecciones sindicales, podrán designar un máximo de tres representantes de dicha sección sindical, los cuales dispondrán de treinta y cinco horas mensuales, cada uno para sus actividades, que podrán utilizar con los requisitos establecidos e el art. 41 de este Convenio, y que podrán ser acumuladas.

Artículo 45. *Funciones de las secciones sindicales.*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/1987, de 13 de mayo, y el presente Convenio al Comité de Empresa, las Secciones Sindicales tendrán la función de recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los empleados municipales y plantearlas ante el Ayuntamiento y a al Comité de Empresa.

El Ayuntamiento habilitará a cada Sección Sindical con presencia en el Comité de Empresa, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrá de tabloneros de anuncio para su uso exclusivo, que a tal efecto se instalarán por el Ayuntamiento en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso de los empleados municipales.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con una antelación de cinco días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados de aquellas, la pertinente autorización, descontándosele la duración del mismo de las horas que se concedan a los representantes de las Secciones Sindicales.

Anexo 1

Grupos	Nivel CD 2004	Nivel CD 2005	Nivel CD 2006
<i>Grupo E</i>			
Operario	14	14	14
Conserje	14	14	14
Limpiadora	14	14	14
<i>Grupo D</i>			
Auxiliar Admón.	14	15	16
Oficial Mant.	14	15	16
<i>Grupo C</i>			
Administrativo	16	17	18
Inspector Obras	16	17	18
Delineante	16	17	18
Agente Desarrollo	18	18	18
Policía	16	17	18
Encargado	16	17	18
Oficial de Policía	18	19	20
Responsable	18	19	20

Grupos	Nivel CD 2004	Nivel CD 2005	Nivel CD 2006
Responsable Dpto.	20	21	22
<i>Grupo B</i>			
Técnico Medio	18	19	20
Responsable Dpto.	20	21	22
Subinspector	20	21	22
Director de Área	22	23	24
<i>Grupo A</i>			
Técnico Superior	22	23	24
Director de Área	24	25	26

Anexo 2

Ropa de Trabajo

	Invierno	Verano
Conserje	Pantalón (1) Camisa M/larga Cazadora fina. Zapatos de trabajo Anorak (2)	Pantalón (1) Camisa M/Corta (2)
Policía Local	Gorra Cinturón Cazadora Anorak (2) Camisas Zapatos. Corbata. Pisa corbata. Pantalón (1). Guantes.	Pantalón (1) Camisa M/corta. Gorra.
Deportes	Pantalón (1) Cazadora fina. Camisas. Zapatos. Anorak (2).	Pantalón (1).
Servicios Generales	Pantalón (1) Camisa M/larga Cazadora fina. Zapatos. Anorak (2).	Pantalón (1). Camisa M/corta.

- Notas: (1) Opción falda.
(2) Años alternativos.

35W-10576

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camas (Código: 4100260), suscrito por la referida Corporación y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, al 31 de diciembre de 2005.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camas, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, al 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta

En la ciudad de Camas, siendo las 9.00 horas del día 17 de junio de 2004, en la Casa Consistorial se reúnen, para continuar con la negociación del X Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, la Mesa Negociadora, constituida de la forma siguiente:

- a) Por el Excmo. Ayuntamiento de Camas.
 - Don Agustín Pavón Guzmán.
 - Don Francisco Méndez Marín.
 - Don Enrique Santos Sierra.
- b) Por el Comité de Empresa:
 - Don Juan Barroso Caro.
 - Don Manuel Hidalgo Domínguez.
 - Don Francisco Gallego Sánchez.
 - Don Manuel Fernández Martínez.
 - Doña Teresa de Jesús Fernández Arqueros.
 - Don Enrique Reinoso Montaña.
 - Don Salvador Ortega Méndez.
 - Don Sigifredo Zamorano Castronuevo.

Abierto el acto por el Presidente de la Comisión Negociadora, se dió lectura al texto definitivo del X Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), adoptándose en relación con él los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el texto del X Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), compuesto por 35 artículos, dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones finales y dos anexos, en los términos en que aparece confeccionado y firmado en prueba de conformidad por cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora del acuerdo aprobado.

Segundo.—Remitir a la Corporación Municipal en Pleno para aprobación el texto del X Convenio Colectivo indicado en el punto anterior.

Tercero.—Remitir a la autoridad laboral en aplicación del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, facultando al propio tiempo a don Francisco Méndez Marín para que, como Delegado de Personal del Ayuntamiento de Camas, interese del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el registro del Acuerdo del Convenio y disponga su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y no siendo otro el objeto o de la reunión, se dió por finalizada, levantándose de ella la presente acta que en prueba de conformidad firman todos sus asistentes. (Siguen firmas.)

X CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS Y SU PERSONAL LABORAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Camas y el Personal Laboral que tiene a su cargo tanto en el momento de su firma como en relación con aquellos a quienes contrate durante su vigencia ya sean fijos, temporales a jornada completa o parcial y cualquier otro modelo de contratación laboral que no sea en régimen funcional ni por programas o convenios, salvo en aquellos en los que el Ayuntamiento complementa parte de las cuantías retributivas en dichos programas o convenio.

Este convenio es de aplicación al citado personal laboral que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Camas que estén situados en la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de su firma, el día 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que con carácter general se indique lo contrario en algún artículo.

Artículo 3. Denuncia.

Si llegada esta fecha no se hubiera denunciado por alguna de las partes el convenio este se entenderá prorrogado, hasta la firma de uno nuevo. La denuncia del convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con un preaviso de como mínimo de un mes de antelación. La denuncia se entenderá realizada de manera automática si llegado el mes de noviembre de 2005, ninguna de las partes lo hubiese hecho de forma expresa.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas que se pactan en el presente Convenio son absorbibles y compensables (incluido el art. 18), tanto por conceptos de idéntica naturaleza como en su conjunto global, con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia; asimismo las mejoras económicas que se establezcan serán absorbibles y compensables, en lo que alcance, con aquellas mejoras que en el futuro pudieran establecerse en virtud de disposición legal de rango superior al presente acuerdo, debiendo también realizarse esta compensación tanto por conceptos como globalmente.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Jurisdicción laboral o administrativa declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

Capítulo II

Organización del Trabajo

Artículo 6. Plantilla del personal.

Este Ayuntamiento se compromete por el presente convenio en el plazo de tres años y por medio del sistema de promoción interna a crear treinta y una plazas de peón especialista que serán ocupadas por el personal laboral fijo actual del Ayuntamiento, y se realizará de la siguiente manera:

Para el presupuesto del año 2005, se crearán diez plazas de peones especialistas, cuatro para el servicio de vías y obras, una en el servicio de parques y jardines, dos para el servicio de recogida de RRSU y tres para el servicio de limpieza viaria. Dichas plazas serán ofertadas por promoción interna a los trabajadores del personal laboral fijo de esta Corporación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Camas se compromete a crear en el Presupuesto del año 2006, otras diez plazas de peones especialistas y para el 2007, once plazas, todas ellas serán distribuidas en igual proporción que en los recogido en el apartado anterior, con idéntica forma de provisión.

Al finalizar cada año natural, los servicios de personal del Excmo. Ayuntamiento de Camas confeccionarán una relación de los trabajadores que presten servicios en régimen laboral con especificación de los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría y fecha en que corresponde el aumento de antigüedad.

Dicha relación se expondrá a los trabajadores a través de los diferentes servicios municipales, antes del 10 de febrero de cada año, facilitándose una copia de la misma al Comité de Empresa.

A partir de dicha exposición y durante un plazo de treinta días naturales los interesados podrán formular por escrito o verbalmente por medio del Comité de Empresa las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Al finalizar dicho plazo, la Delegación de Personal transmitirá a los interesados y al Comité de Empresa las resoluciones que procedan.

Artículo 7. *Períodos de pruebas.*

Tendrán la condición de fijos en plantilla los trabajadores contratados como tales una vez superados los siguientes períodos de pruebas:

- Oficiales, conductores 1.ª y 2.ª: Treinta días.
- Peones y limpiadoras: Quince días.

Artículo 8. *Jornada laboral y horario de trabajo.*

a) La jornada laboral será de lunes a viernes, para todos los servicios, salvo excepciones.

b) El Ayuntamiento de Camas, cuando las necesidades del servicio lo requiera, establecerá un servicio mínimo para los sábados, este servicio deberá ser rotativo entre los trabajadores del colectivo afectado.

c) El personal adscrito al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos trabajarán, en régimen de turnos, durante toda la semana, con dos días de descanso y cuyo calendario se publicará mensualmente en el tablón de anuncios del centro de trabajo.

d) El calendario laboral anual, su distribución semanal y cuadro horario de los diferentes servicios municipales se confeccionarán por el Comité de Empresa y los representantes de la Corporación.

e) El trabajador cuya jornada laboral le imponga un trabajo continuado durante más de 5 horas tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 20 minutos que le será computado a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

f) El horario con carácter general será el siguiente, salvo excepciones:

- Desde el 1 de abril al 30 de septiembre, de 7.00 a 14.00.
- Desde el 1 de octubre al 31 de marzo, de 8.00 a 15.00.

El personal adscrito a los servicios generales del Ayuntamiento se regirá por el horario de 8.00 a 15.00, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

La jornada laboral a tiempo completo será de 35 horas semanales.

Las treinta y cinco horas serán efectivas y se ajustará quincenalmente el horario no cumplido, estableciéndose el/los día/s para compensación de dicho tiempo no trabajado.

Artículo 9. *Ropa de trabajo.*

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice a todo trabajador fijo o eventual, facilitándole en el mes de marzo la ropa de verano, consistente en 2 pantalones, 2 camisas de manga corta y un par de botas de seguridad o zapatos, a elegir por el trabajador siempre que se respete la normativa vigente en materia de seguridad laboral y en el mes de septiembre la ropa de invierno, consistente en 2 pantalones, 2 camisas de manga larga, una chaquetilla, un chaleco, un par de botas para el agua, un par de botas de seguridad, un traje para el agua y cada dos años, un chaquetón de abrigo.

Asimismo, se proveerá de forma excepcional con un nuevo uniforme de trabajo, en aquellos casos en los que exista deterioro del habitual como consecuencia de su uso, previa entrega del uniforme dañado.

Para las limpiadoras del Ayuntamiento el uniforme de trabajo consistirá en 2 batas o 2 pantalones y 2 blusas, una rebeca, un traje para el agua, un par de botas de agua, un par de zapatos de seguridad, y cada dos años un chaquetón de abrigo y en verano el uniforme consistirá en 2 batas de manga corta o 2 pantalones y 2 blusas y un par de botas de seguridad o zapatos.

El Comité de Empresa participará en la elección del vestuario al objeto de valorar la calidad y el confort de las prendas, dentro del presupuesto anual destinado para tal fin.

Artículo 10. *Trabajadores con capacidad disminuida.*

Cuando como consecuencia de enfermedad o accidente el trabajador le sea declarado por el organismo oficial competente, el grado de invalidez permanente parcial para su trabajo, el Excmo. Ayuntamiento, junto con el Comité de Empresa

negociará la adaptación del trabajador a otro puesto acorde con sus circunstancias, abonándose las retribuciones consolidadas anteriormente, salvo los pluses de puesto de trabajo.

Artículo 11. *Faltas, sanciones.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12. *Despidos disciplinarios.*

Al personal con contratos indefinidos en caso de despidos considerados improcedentes, si la sentencia judicial establece la posibilidad de readmisión o indemnización, la decisión sobre dicha opción se trasladará al trabajador para que sea él quien decida en uno u otro extremo.

Artículo 13. *Seguridad y Salud Laboral.*

Se creará un Comité de Seguridad y Salud Laboral que estará compuesto por seis personas, 3 en representación del Ayuntamiento de Camas y 3 en representación de los trabajadores.

Dicho Comité será el encargado de elaborar el Reglamento de Funcionamiento y desarrollo del mismo, según la normativa legal vigente.

Capítulo III

Régimen salarial

Artículo 14. *Incremento salarial.*

El aumento salarial para el año 2004, será el IPC real más un 2% sobre las retribuciones indicadas en la tabla salarial anexa, salvo lo establecido en el art. 21 sobre el Plus de Convenio. En enero de 2004, se abonará el 2% (IPC previsto en la LPGE) y el 2% adicional se aplicará desde julio a diciembre de dicho ejercicio.

Para el año 2005, el incremento salarial será el IPC real más un 2% sobre las retribuciones indicadas en la tabla salarial anexa, salvo lo establecido en el art. 21 sobre el Plus de Convenio. En Enero de 2005 se abonará el IPC previsto en la LPGE incrementado en un 2%.

La regularización de dicha diferencia retributiva será aplicada al personal laboral que en el momento de conocerse el IPC real se encuentren de alta laboral en el Ayuntamiento de Camas. Estos atrasos se abonará en un sólo pago, con carácter retroactivo y consolidables.

Artículo 15. *Revisión salarial.*

La revisión salarial para los ejercicios 2004 y 2005, será la diferencia existente entre el IPC previsto más 2% aplicados y el IPC real que se establezca por el INE más dos puntos por encima. Dicha revisión será consolidable.

El abono de los atrasos de dicha revisión, se realizará en único pago en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2005, para la revisión salarial de 2004, y entre el 1 de enero y 30 de abril de 2006, para la del 2005, siempre que esté aprobado el presupuesto municipal del ejercicio en que se abone la revisión.

Artículo 16. *Programas de productividad.*

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeñe su trabajo. La aplicación al personal laboral del Ayuntamiento serán los programas de productividad que han venido aplicándose desde 1995. Las cantidades anuales a aplicar para cada uno de los programas de productividad, serán las siguientes:

- Programa de productividad para Servicios Generales: 18.877,99 euros.
- Programa de productividad para Infraestructuras y Equipamientos 45.075,91 euros.
- Programa de productividad para Servicios Sociales, Sanidad y Gabinete Psicológico: 15.263,88 euros.
- Programa de productividad para Deportes: 12.302,01 euros.
- Programa de productividad para Limpieza de Edificios y Centros Escolares: 17.880,60 euros.
- Programa de productividad para Recogida de Basura: 22.077,60 euros.
- Programa de productividad para Limpieza Viaria: 17.262,36 euros.

— Total de los programas de productividad: 126.684,83 euros.

Cualquier programa de productividad podrá compensarse en exceso con las cantidades sobrantes en cualquier otro programa.

Las cantidades individuales a abonar por productividad se calcularán mensualmente, en función del grado de cumplimiento de los objetivos de cada programa, con fecha de referencia al día 15 de cada mes, y se incluirán en la nómina mensual siendo como mínimo en las cantidades que figuran en el párrafo siguiente. La valoración se realizará de modo razonado y con resultado porcentual por los Jefes de cada Servicio y referida a cada trabajador del mismo, y será informada por el Concejal Delegado correspondiente, resolviendo la cuantía de su concesión el Sr. Alcalde al aprobar cada nómina mensual.

Las cantidades mensuales mínimas por categoría profesional de enero a junio de 2004, son las siguientes:

- Licenciados: 76,19 euros.
- Diplomados: 76,19 euros.
- Jefes Servicios: 76,19 euros.
- Administrativos: 132,16
- Auxiliares Administrativos: 129,93 euros.
- Oficiales 1.ª: 95,37 euros.
- Oficiales 2.ª: 74,77 euros.
- Oficiales 3.ª: 74,76 euros.
- Peones Especialistas: 73,88 euros.
- Peones, Guardas y Limpiadoras: 53,45 euros.
- Subalternos y similares: 54,52 euros.

Estas cantidades, tal y como establece el artículo 14, están incrementadas con el IPC previsto, es decir 2%, queda otro 2% más para el período de junio a diciembre del año 2004, y la aplicación de la revisión salarial del 2004. Para el 2005, se aplicará lo establecido en los artículos 14 y 15.

Las cantidades anteriormente indicadas que se perciban por productividad no se tendrán en cuenta en las pagas extraordinarias anuales.

Artículo 17. Pagas Extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio devengará tres pagas extraordinarias en los meses de marzo, junio y diciembre, como pagas de Primavera, Verano y Navidad, respectivamente. La cuantía de cada paga resulta de dividir entre tres la cuantía anual que se establece en la tabla salarial anexa (año 2004), incrementada, en su caso con las cantidades correspondientes a la antigüedad de cada trabajador

La paga de navidad se abonará entre los días 15 y 20 de diciembre de cada año.

Para el año 2005, se actualizará la tabla retributiva.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias a realizar serán las estrictamente necesarias para cubrir las necesidades del servicio en caso de urgencia. Se abonarán con un incremento del 80% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y si ésta se realizase en horario nocturno o festivo será del 100% o se compensarán con tiempo de descanso, el número de horas extraordinarias, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el núm 3 del propio artículo relativo a las horas extraordinarias trabajadas para la reparación o previsión de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral y al Comité de Empresa las horas extraordinarias realizadas.

Trimestralmente la Delegación de Personal y el Comité de Empresa determinarán si las horas extraordinarias realizadas han sido o no correctas.

Artículo 19. Plus nocturnidad.

Los trabajadores que realicen trabajos nocturnos percibirán un plus de nocturnidad consistente en la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 20. Pluses de puesto de trabajo.

— Plus de Recogida Mecanizada. Lo percibirán los trabajadores de este Ayuntamiento que ostenten las categorías profesionales adscritas al colectivo de Recogida de Residuos

Sólidos Urbanos o similares, cuya cuantía será idéntica al plus de nocturnidad y reflejada en la tabla salarial anexa.

El personal que esté en estos servicios de forma esporádica, lo percibirá con arreglo a los días efectivos de trabajo y llegados los quince días naturales percibirán el plus completo.

— Plus de Productividad Especial Fines de semana. El personal de residuos sólidos urbanos, así como los trabajadores adscritos al cementerio municipal, percibirán una cuantía mensual de 127,41 euros, desde julio a diciembre del año 2004, y para el año 2005 se incrementará con el IPC previsto del citado ejercicio más dos puntos por encima; siempre y cuando presten su servicio en fines de semanas con carácter rotativo y a turnos, en base a los cuadrantes que en cada momento se establezcan.

Este plus será de aplicación a otros colectivos que por circunstancias análogas así lo requieran.

El personal laboral, que no trabaje con carácter rotativo y a turnos, percibirá un plus:

a) Por cada sábado trabajado, además de percibir las cantidades que se indican a continuación, tendrán derecho al correspondiente día de descanso.

Desde julio a diciembre del año 2004: 31,25 euros.
Año 2005: 32,50 euros.

b) Por domingo trabajado, además de percibir las cantidades indicadas seguidamente, tendrán derecho al correspondiente día de descanso.

Desde julio a diciembre del año 2004: 52 euros.
Año 2005: 54,08 euros.

— Plus de Productividad Especial festivos. El personal que preste sus servicios en día festivo percibirá 52 euros, de julio a diciembre del año 2004, y para el ejercicio 2005, de 54,08 euros por día trabajado, teniendo derecho además al correspondiente día de descanso.

— Plus de guardia en servicios eléctricos. Se asignarán 15 euros por día trabajado para el servicio de guarda en el alumbrado público. La percibirá aquél trabajador que la realice en cada momento.

— Plus de Exposición al riesgo. El personal de Servicios Sociales percibirán 31,20 euros mensuales, de julio a diciembre del año 2004 y para el 2005 será de 32,45 euros mensuales por el citado concepto.

— Plus de Disponibilidad Horaria: Aquellos trabajadores que por las características del puesto de trabajo se obligue a una disponibilidad habitual y a constantes alteraciones de los horarios, percibirán un plus cuya cuantía en ningún caso podrá ser superior al 50% del sueldo base.

— Plus de Responsabilidad. Aquellos trabajadores que en razón de la mayor carga que pueda suponer su ejercicio en un determinado puesto de trabajo, percibirán un plus cuya cuantía en ningún caso podrá ser superior al 50% del sueldo base.

Artículo 21. Plus Convenio.

Se establece un Plus Convenio cuya cuantía para las plazas de Técnicos Licenciados Superiores, Directores de Servicios, Titulados de Grado Medio y Programadores, ascenderá a las cantidades que se detallan en la tabla salarial anexa.

La cuantía para el resto de las categorías señaladas en el citado anexo oscilará entre los límites máximos y mínimos que para cada categoría profesional se señalan, ostentando el mínimo en el momento de su incorporación.

El pago del Plus Convenio se hará efectivo en doce mensualidades.

Este plus se incrementará a partir de julio de 2004 en 18 euros mensuales. Para el año 2005, tendrá un incremento de un 3% anual más 18 euros al mes para todo el personal y categorías.

Este plus no llevará revisión salarial alguna.

Artículo 22. Antigüedad.

Los aumentos a percibir por antigüedad serán los siguientes: Trienios; quinquenios, según la cuantía establecida en el Anexo, si bien para el cómputo de la antigüedad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para aquellos trabajadores laborales que accedan a una plaza fija se establecerá el reconocimiento, a efectos de antigüedad, de los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Camas, bien como contratado laboral, colaboración social o cualquier otra relación de trabajo, independientemente de la categoría o plaza que ostente. Una vez reconocida, se procederá a su abono en la categoría y/o plaza que ostente cuando se solicite.

Capítulo IV Permisos y situación

Artículo 23. Vacaciones.

1.º El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales, pudiendo dividirse a petición del trabajador en dos períodos de 15 y 16 días, si ello no causa detrimento en el servicio, no sustituibles ni compensables económicamente.

2.º Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada, desde el día siguiente a la finalización de la temporada escolar, en junio, hasta la incorporación al nuevo curso en septiembre.

El trabajador que por necesidades del servicio no disfrute en el período antes citado de sus vacaciones, se ampliará su licencia anual en dos días, salvo que voluntariamente hubiera solicitado disfrutar sus vacaciones fuera del período mencionado. Por su parte aquellos que por necesidades del servicio se vieran obligados a disfrutar su período de vacaciones en dos partes y una de ellas estuviera comprendida fuera del período citado, tendrá derecho a un día más de licencia.

3.º En el mes de abril de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio a fin de establecer el calendario de las mismas para el personal de plantilla o aquellos eventuales cuyos contratos superen el año natural atendiendo en lo posible, las peticiones de los trabajadores.

El calendario correspondiente que deberá ser expuesto con dos meses de antelación, sin perjuicio de que, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, pueda alterarse el mismo por dicha Comisión Paritaria.

Cuando no haya acuerdo por parte de los trabajadores para la elección de los períodos de disfrute de las vacaciones, se procederá al sistema de turnos, asegurando que los servicios queden cubiertos.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador disfrutando su descanso semanal, el comienzo de las mismas se efectuará en el siguiente día hábil.

4.º Cuando ambos cónyuges trabajen en el ayuntamiento, se les garantizarán el derecho a disfrutar en las mismas fechas su período vacacional, si así es solicitado.

5.º El período de baja por enfermedad o accidente será computado como tiempo de trabajo, a los efectos de determinar el número de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador dentro del año. Si durante el período de disfrute de sus vacaciones el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad o accidente no laboral, debidamente acreditada con parte médico oficial, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, para poder disfrutar, en el supuesto de que se produzca el alta sin haber agotado las vacaciones el trabajador, el período concedido pendiente y el resto antes de la finalización del año. En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad o accidente del trabajador, terminara el año natural o causase baja definitiva en el Ayuntamiento, sin haberlas disfrutadas.

6.º El trabajador de nuevo ingreso tendrá derecho a disfrutar, dentro del año natural, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta final del año, o hasta su cese si éste se produce dentro de mismo; a razón de dos días y medio por mes trabajado. En el caso de contratos de sustitución tendrán derecho a las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

7.º El trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue contratado, o sea despedido, tendrá derecho al disfrute

de las vacaciones correspondientes o, en su caso, que se incluya en la liquidación, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas dentro del año natural, siempre que se preavise en el tiempo establecido legalmente para ello.

En caso que el trabajador cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrán derecho a que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas dentro del año natural.

8.º Aquellos trabajadores que encontrándose de baja por enfermedad o accidente solicitasen las vacaciones, y le fuesen denegadas por falta de previsión de alta laboral en la fecha solicitada, no significará incremento de dos días de vacaciones. La fecha de previsión de alta deberá ser presentada mediante informe médico aportado por el trabajador.

Artículo 24. Permisos retribuidos.

Los trabajadores, avisando con la antelación posible, tendrán derecho a permisos retribuidos en todos sus conceptos en los supuestos y por los períodos que se expresan, salvo los de los apartados g) h) y n) que deberán ser solicitado al menos con una semana de antelación, salvo en caso de justificada necesidad:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Tres días hábiles en los casos de nacimiento de hijos y/o adopción.
 - c) Cinco días hábiles en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica mayor o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho (legalmente reconocida) o de pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - d) Dos días hábiles en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica mayor o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) Un día natural por intervención quirúrgica menor o ingreso de urgencia en centro sanitario e parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - f) Un día natural en caso de fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - g) Dos días hábiles por boda o bautizo de hijos, siempre que la boda o bautizo tenga lugar en día laborable e igualmente en caso de boda de alguno de sus progenitores.
- Asimismo, cuando los hechos a que se refieren los puntos b), c), d), e) y g), ocurran fuera de la provincia, el trabajador dispondrá de dos días más.
- h) Un día natural por cambio de domicilio si éste se produce en la misma localidad y dos si se produce fuera de ella.
 - i) Por el tiempo necesario para exámenes en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación.
 - j) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - k) Por el tiempo necesario para asistencia al médico de cabecera y/o especialistas. Así como para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.

l) Dieciséis semanas para descanso por maternidad o adopción y dieciocho por parto múltiple o adopción múltiple distribuidos a opción de la interesada, salvo el período obligatorio establecido legalmente.

m) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a un hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Así mismo podrá optar por reducir en una hora su jornada de trabajo.

n) Se establecen siete días anuales de licencia por asuntos particulares remunerados, en los mismos términos legalmente establecidos para el personal funcionario.

ñ) Se considerarán días no laborales el 24 y 31 de diciembre para todo el personal laboral, salvo RRSU, Limpieza Viaria, Cementerio y guardas estableciéndose unos servicios mínimos con carácter rotativo antes del 5 de diciembre, compensándose con dos días hábiles.

El apartado n) será de aplicación al personal laboral fijo y los contratados afectos al presente convenio, se les aplicará proporcionalmente y con carácter anual.

En todos los casos, a excepción de boda, podrán ampliarse el permiso previa justificación y a juicio de la Delegación de Personal.

Se considerará día hábil aquél que el trabajador le corresponde trabajar por su turno.

Artículo 25. Excedencias.

1.º Todo trabajador con carácter fijo en el Ayuntamiento de Camas y que tenga al menos un año de antigüedad, tiene derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un plazo no inferior a un año, hasta un máximo de tres años, período durante el cual tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

2.º Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador una vez haya transcurrido al menos dos años desde la finalización de la anterior excedencia.

3.º Durante el período de permanencia en esta situación no se devengarán retribuciones ni será computable a efectos de promoción, antigüedad, ni derechos pasivos.

Artículo 26. Licencia por asuntos propios.

Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años y que al menos ha cumplido un año de servicio activo en el Ayuntamiento de Camas. Su concesión dependerá de las necesidades del servicio.

Su aplicación será en idéntica forma al personal funcionario de este Ayuntamiento.

Artículo 27. Ayudas.

1.º Se establece una ayuda por escolaridad a percibir por los trabajadores fijos y eventuales que durante los dos últimos años hayan trabajado al menos doce meses en este Ayuntamiento y se encuentren contratados durante los meses de septiembre y octubre del año en que se solicite; que tengan hijos menores de 26 años escolarizados o cursen estudios en centros de enseñanza oficial u homologados. En los casos de guarderías y educación infantil para niños comprendidos entre los 0 y 5 años de edad el requisito para poder percibir dicha ayuda será encontrarse matriculado en centro debidamente legalizado justificándolo a través de la presentación de fotocopia compulsada de la licencia de apertura. Deberán además regirse por las normas siguientes:

Durante el mes de noviembre de cada año podrán solicitar en el impreso oficial que a tal efecto se les facilite, la ayuda escolar, abonándose antes de final de año. Las peticiones que se presenten fuera de plazo se acumularán a las del año siguiente.

A estos efectos se establece una cuantía anual por hijo que ascienden a las siguientes cantidades:

- Asistencia a guardería: 53,04 euros.
- Estudios de Educación obligatoria, bachillerato, COU o F.P.: 104 euros.
- Estudios Universitarios: 168,48 euros.

2.º Análogamente, se establecerá una ayuda para el personal laboral que cursen estudios en centros de enseñanza oficial, fijándose la cuantía en 1.875,15 _ como importe total anual, siendo la cuantía individual máxima de 180 _. En el caso de discrepancias en las cuantías a repartir, se negociará entre el Comité de Empresa, la Delegación de Personal y Hacienda el criterio de su distribución.

3.º El Ayuntamiento de Camas abonará en caso de fallecimiento del trabajador fijo dos mensualidades completas a los herederos legítimos del mismo, así como a los trabajadores contratados por un período mínimo de seis meses y de forma continua.

Los trabajadores fijos o con contratos de duración mínima inicial de seis meses, amparados por este Convenio contarán con las siguientes coberturas.

— Un seguro de vida, incluyendo los supuestos de invalidez permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez por importe de 15.025,30 euros. Para aquellos trabajadores

que por razones de su enfermedad no sean cubiertos total o parcialmente, por este seguro, el Ayuntamiento asumirá la diferencia o totalidad de la cuantía anterior cifrada por los citados conceptos, sólo en caso de fallecimiento. El Ayuntamiento procederá al estudio de los casos excluidos por la entidad aseguradora.

4.º Se establece para el personal laboral fijo y contratado que en los últimos doce meses hayan trabajado al menos seis meses, una ayuda social para prótesis de cualquier tipo, incluidas gafas, lentillas, empastes o cualquier dispositivo, que haya sido previamente prescrito al trabajador, cónyuge o hijos solteros, cuyo importe total anual por unidad familiar, no excederá de 250 euros, y 35 euros más a partir del tercer hijo o desde el segundo hijo si alguno de los dos es discapacitado; previa presentación de la factura y prescripción facultativa. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá superar la cantidad mencionada, debiéndose presentar al Comité de Empresa al final de cada año la liquidación de las mismas. Cuando trabajen los dos cónyuges, sólo tendrá derecho a esta ayuda uno de ellos, siendo la cuantía total la que se indica anteriormente.

Estas ayudas se incluirán en la nómina del mes siguiente, siempre que técnicamente sea posible.

5.º Los trabajadores que tengan a su cargo familiares hasta el primer grado, con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales y aquellos trabajadores que tengan reconocida legalmente una minusvalía sin derecho a percibir ninguna pensión por ello, tendrán derecho a una ayuda mensual de 35 euros. Cuando éstos asistan a centros donde se traten dichas deficiencias, que sea debidamente justificada, la cuantía pasará a ser 60 euros mensuales.

6.º El Ayuntamiento abonará al trabajador en caso de enfermedad o accidente el 100% de sus retribuciones desde el primer día.

7.º Para los trabajadores que tengan la responsabilidad de conducir vehículos oficiales, durante toda la jornada laboral y un mínimo de 6 meses al año, se establece una ayuda económica por el importe de los gastos que ocasione la tramitación de la renovación del carnet de conducir.

8.º Todo trabajador fijo en la empresa percibirá de ésta al jubilarse una mensualidad del salario base más antigüedad correspondiente a su categoría, al tiempo del cese definitivo. El trabajador fijo de plantilla podrá jubilarse voluntariamente al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 14/81, del 20 de agosto, a los 64 años de edad cumplidos, con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a cubrir, simultáneamente a la jubilación el puesto de trabajo, con otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o bien joven demandante de primer empleo, siendo solicitado para su selección, a través de oferta genérica remitida al organismo correspondiente.

Artículo 28. Anticipos reintegrables.

El Ayuntamiento previa justificación de los motivos que se aduzcan para solicitarlos, concederá al personal laboral fijo afectados por el presente Convenio, anticipos reintegrables sobre sus retribuciones en la siguiente cuantía: una mensualidad de su haber a amortizar en 10 meses o dos mensualidades a amortizar en 14 meses.

a) El Comité de Empresa y la Delegación de Personal acordarán con criterios de absoluta imparcialidad y objetividad la concesión de dichos anticipos y las deliberaciones serán estrictamente confidenciales. Caso de denegación a algún solicitante, una Comisión de dos personas, una por el Comité de Empresa y otra por la Delegación de Personal, razonará al interesado los motivos de tal denegación.

b) El Ayuntamiento de Camas incluirá en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2004, una partida con destino a la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral de 12.020,24 euros, y para el ejercicio 2005, la partida pasará a 12.500 euros.

Artículo 29. Premios.

Todo el personal que cumpla o haya cumplido 25 años de servicio en el Ayuntamiento, se le abonará 1.000 euros y a los 35 años 1.600 euros como premio de fidelidad en el trabajo.

Artículo 30. *Formación Profesional.*

1) El Ayuntamiento de Camas se compromete a la creación, o anexión a otros organismos que ya lo estén impartiendo, de cursos de formación o perfeccionamiento del personal, informando previamente al Comité de Empresa.

2) El Ayuntamiento de Camas elaborará los planes de formación que serán remitidos al Comité de Empresa para su informe.

3) Los planes de formación se expondrán en todos los centros de trabajo durante 15 días, transcurridos los cuales, comenzarán los plazos de inscripción, que no serán inferior a 20 días.

4) El trabajador podrá acceder a la realización de cualquier curso respetándose el principio de igualdad de oportunidades, y debiendo hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.

5) Las calificaciones de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.

6) El Ayuntamiento, previo informe del Comité de Empresa, confeccionará el baremo de los méritos profesionales necesarios, la capacidad e idoneidad adecuadas para realizar el curso.

7) Los cursos de formación organizados o promovidos por la Corporación, deberán ser trasladados en el menor tiempo posible al Comité de Empresa para su posterior difusión a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Camas.

El presente articulado será de aplicación al personal laboral fijo y contratados que tengan una antigüedad superior a un año. Se autorizará siempre y cuando esté relacionado con el trabajo que desempeña o se considere adecuado a sus aptitudes profesionales.

Artículo 31. *Promoción interna.*

Los trabajadores del Ayuntamiento de Camas fijos de plantilla podrán optar a puestos de superior categoría mediante el proceso de promoción interna, previamente a la convocatoria pública de acceso libre que se realice y siempre y cuando lleven dos años de antigüedad en la plaza que ostenten.

Artículo 32. *Concurso de traslado interno.*

Las vacantes de puestos o plazas existentes podrán proveerse mediante concurso de traslado interno del personal laboral fijo para idénticas categorías, siempre y cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios para dicho puesto. Deberán convocarse dicho concurso antes de proceder a cubrir dicha plaza o puesto mediante contratación.

Capítulo V

Derechos sindicales

Artículo 33. *Comité de Empresa.*

1.º El Comité de Empresa es el órgano de representación unitaria de los trabajadores y el interlocutor válidamente legitimado para la defensa de los intereses económicos y profesionales de los mismos.

2.º El Ayuntamiento de Camas habilitará al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, asimismo autorizará a sus miembros al uso de las fotocopiadoras para la actividades ordinaria del mismo.

3.º El portavoz del Comité de Empresa será su Presidente, quien será elegido entre sus miembros y cuya designación se comunicará oportunamente a la Delegación de Personal.

4.º Las horas para el desempeño de la función sindical que serán de 30 horas mensuales, por cada uno de sus miembros; en fechas de Negociación, Convenio, Congresos y situaciones especiales serán 40 mensuales, se podrán acumular, a tales efectos y el Comité de Empresa comunicará al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada mes, el nombre o nombres de los trabajadores que ceden sus horas y de quines las reciben, así como, en cada caso, el número de horas cedidas y acumuladas.

5.º El Comité de Empresa deberá ser informado antes de la imposición de cualquier sanción.

6.º El Comité de Empresa colaborará con la Delegación de Personal para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procedan para el mantenimiento y el incremento de la productividad.

7.º Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores estarán a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

Artículo 34. *Asambleas retribuidas.*

1.º El Comité de Empresa podrá convocar asamblea de carácter general para todos los trabajadores y se responsabilizará del normal desarrollo de las mismas. Las asambleas retribuidas no excederán de cinco horas al año. No obstante la Delegación de Personal estudiará, a la vista de la petición que a estos efectos se presentara, la posibilidad de conceder autorización de asambleas retribuidas por encima del límite establecido.

2.º Para la celebración de asambleas, habrá de ponerlo en conocimiento de la Delegación de Personal, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicarlo con una antelación de dos días laborales.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Acreditar la legitimación de los convocantes.
- Remitir el orden del día.

3.º Su autorización corresponderá al Delegado de Recursos Humanos previa consulta con la Alcaldía y de concederse no se efectuará descuento alguno en las retribuciones de los trabajadores que asistan a ella.

4.º Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de los servicios, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en el día de la primera.

Artículo 35. *Secciones Sindicales.*

Se podrán constituir Secciones Sindicales de Empresa en el Ayuntamiento, como contemplan las disposiciones vigentes en la materia, previa acreditación de al menos el 10% de afiliación entre los trabajadores que presten sus servicios y que estén dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 1. El Ayuntamiento de Camas se compromete a estudiar, durante el período de vigencia del presente Convenio, la posibilidad de facilitar local e instalaciones adecuadas a las Secciones Sindicales que legalmente se constituyan. Las Secciones Sindicales podrán crear la figura del Delegado Sindical quien tendrá los derechos establecidos en las disposiciones vigentes en la materia. El tiempo mensual que el Delegado Sindical emplee en el ejercicio de sus funciones sólo será remunerado cuando la empresa llegue al menos a un censo de 100 trabajadores laborales. Los Delegados Sindicales podrán asistir con voz y sin voto a las deliberaciones del Convenio y podrán formar parte del Comité de Seguridad y Salud Laboral; asimismo, disfrutarán de la misma cuantía en créditos de horas que los miembros del Comité de Empresa. Las Secciones Sindicales podrán asistir con los asesores que estimen oportunos a la negociación del Convenio o cuantas reuniones crean convenientes. En lo no contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

Capítulo VI

Disposiciones adicionales

Una.—Se garantiza al personal laboral fijo el percibo total de las retribuciones anuales, en caso de Invalidez Permanente Total, desde el momento del hecho causante, hasta la edad de 65 años.

Dos.—El presente convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2004, salvo las ayudas sociales que será de aplicación a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín correspondiente y aquellos artículos que así se especifiquen.

Los atrasos devengados se abonarán en una única mensualidad.

Capítulo VII
Disposiciones finales

Una.—*Plus de Trabajo de Superior Categoría.*

Los afectados por el presente convenio colectivo percibirán dicho plus cuando realicen trabajos de superior categoría. Habrá de desempeñar, con carácter accidental, una categoría inmediata superior a la que en ese momento ostente. Si el trabajador está contratado bajo la modalidad de «Indefinido» podrá desempeñarlo como máximo seis meses, salvo que no haya otro trabajador que pueda realizarlo; simultáneamente el Ayuntamiento procederá a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Si el trabajador es contratado «temporal», podrá desempeñarlo como máximo dos meses, caso contrario se procederá a modificar el contrato de trabajo. La cuantía del plus será igual a la diferencia existente entre ambas categorías profesionales.

Dos.—*Cláusula de amparo y salvaguarda sobre la posible privatización de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Camas.*

En el caso de privatización de algún servicio prestado por el Ayuntamiento de Camas, al personal con contrato indefinido se le garantizará, según acuerdo que se adoptará con la nueva empresa:

— La aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camas, salvo que el de la nueva empresa sea más beneficioso para el trabajador, no siendo inferior al 100% de las retribuciones brutas que percibiría el trabajador en computo anual si estuviese en el Ayuntamiento.

— La nueva empresa reconocerá la antigüedad que tuviese el trabajador en el Ayuntamiento de Camas en el momento de la cesión.

— Caso de rescate del servicio nuevamente por el Ayuntamiento de Camas el personal que se cedió pasará a incorporarse a éste en el servicio en el que estuvo antes de ella, con idéntica categoría y antigüedad, reconociéndose el tiempo prestado en la empresa a la que se le concedió la privatización.

Antes de la privatización del algún servicio, siempre y cuando en la subrogación existan trabajadores fijos a transferir, deberá ser negociado con el Comité de Empresa, adoptándose los acuerdos siempre y cuando se aprobase por la mayoría de dicho Comité

En casos de iniciación de expediente informativo y/o disciplinario el Ayuntamiento formará parte en él.

Tres.—*Cláusula de salvaguarda para conductores.*

Para aquellos trabajadores que desempeñen su puesto como Conductor, en los casos de sanción por retirada de carnet de conducir, en la prestación de su servicio y siempre y cuando dicha sanción no sea imputable al trabajador, éste seguirá percibiendo las retribuciones de su categoría profesional y se facilitará un nuevo puesto de trabajo durante el tiempo de vigencia de la sanción y/o contrato de trabajo vigente en el momento de ésta.

Cuatro.—*Comisión mixta de vigilancia.*

Para entender de las incidencias que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir, y trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia, dicha Comisión estará formada por las partes firmantes del presente Convenio. Se reunirá de forma ordinaria cada primero de mes y extraordinaria cuando lo pida una de las dos terceras partes por considerar que existe incumplimiento de lo pactado.

Cinco.—*Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Camas a 17 de junio de 2004. (Siguen firmas.)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL PARA ENERO A JUNIO DE 2.004

Categorías	Sueldo Base	Trienios	Quinquenios	P. Extras	P. Noct./Rec. Mec.	P. Convenio
Ldo. Superior	17.225,04	832,80	1.665,60	4.749,51	4.995,26	2.341,68
Dtor. Servicios Titulado Medio Programador	14.728,68	701,04	1.402,08	4.069,83	4.144,26	2.187,12
Encargado Jefe Servicio Maestro Capataz	11.608,32	428,64	857,28	3.168,12	3.129,93	Max 2.548,84 Min 1.947,72
Oficial 1ª Conductor 1ª Delineante Coord. Area Jardinero 1ª	9.880,80	379,80	759,60	2.702,10	2.203,68	Max 2.309,34 Min 1.853,04
Administrativo	9.880,80	379,80	759,60	2.804,52	2.203,68	1.853,04
Oficial 2ª Conductor 2ª Almacenero	9.354,60	359,64	719,28	2.570,55	2.115,60	Max 2.360,85 Min 1.825,68
Auxiliar Advo.	9.354,60	359,64	719,28	2.604,69	2.115,60	1.825,68
Ordenanza Notific/Mensaj.	9.354,60	359,64	719,28	2.587,62	2.115,60	1.825,68
Oficial 3ª Vigilante Jefe Guardas	9.299,64	357,48	714,96	2.539,71	2.074,32	Max 2.204,59 Min 1.809,84
Peón Espec.	9.235,80	355,20	710,40	2.523,75	2.060,16	Max 2.158,63 Min 1.730,28
Peón Limpiadora Guarda Barrendero	8.381,64	322,20	644,40	2.293,14	1.869,72	Max 2.426,09 Min 2.041,56

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL PARA JULIO A DICIEMBRE DE 2.004

Categorías	Sueldo Base	Trienios	Quinquenios	P. Extras	P. Noct./Rec. Mec.	P. Convenio
Ldo. Superior	17.562,84	837,12	1.674,24	4.833,96	5.093,22	2.557,68
Dtor. Servicios Titulado Medio Programador	15.017,52	714,84	1.429,68	4.142,04	4.227,14	2.403,12
Encargado Jefe Servicio Maestro Capataz	11.835,96	437,04	874,08	3.225,03	3.192,52	Max 2.831,50 Min 2.163,72
Oficial 1ª Conductor 1ª Delineante Coord. Area Jardinero 1ª	10.072,08	387,24	774,48	2.749,92	2.246,88	Max 2.578,53 Min 2.069,04
Administrativo	10.072,08	387,24	774,48	2.852,34	2.246,88	2.069,04
Oficial 2ª Conductor 2ª Almacenero	9.538,08	366,72	733,44	2.616,42	2.157,12	Max 2.640,17 Min 2.041,68
Auxiliar Advo.	9.538,08	366,72	733,44	2.650,56	2.157,12	2.041,68
Ordenanza Notific/Mensaj.	9.538,08	366,72	733,44	2.650,56	2.157,12	2.041,68
Oficial 3ª Vigilante Jefe Guardas	9.482,04	364,44	728,88	2.585,31	2.115,00	Max 2.467,71 Min 2.025,84
Peón Espec.	9.416,88	362,16	724,32	2.569,02	2.100,60	Max 2.428,10 Min 1.946,28
Peón Limpiadora Guarda Barrendero	8.546,04	328,56	657,12	2.334,24	1.906,44	Max 2.683,77 Min 2.257,56

11W-10721

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Compras.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Urbanización calle El Estanquillo del Municipio de Burguillos (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Burguillos.

c) Plazo de ejecución. Tres meses.

3.—*Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—*Presupuesto base de la licitación:*

a) Importe máximo total: Cuantía indeterminada, según necesidades

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, Departamento de Compras.

b) Domicilio: C/ Cañada Real N1 11.

c) Localidad y Código Postal: Burguillos 41220.

d) Teléfono: 95-5738327.

e) Fax: 95-5738026.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Requisitos específicos del contratista: No se exige

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación: Durante los 10 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio de acuerdo a la tramitación de urgencia.

b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por resolución de 19 de agosto de 2004.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Burguillos Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.

2.ª. Domicilio: Calle Gustavo Adolfo Bécquer.

3.ª. Localidad y código postal: Burguillos 41220.

4.ª. Presentación por correo certificado: Con copia del resguardo de imposición del envío antes de la finalización del plazo de presentación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses

e) Admisión de variantes: podrán presentarse dentro del sobre B, en sobre separado.

9.—*Apertura:*

A) De la documentación: A las 10.30 horas, el miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto no público.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto con las incidencias, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

B) De las ofertas: A las 12.00 h. del miércoles siguiente a la sesión de apertura, en acto público.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Burguillos Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.

b) Domicilio: Calle Gustavo Adolfo Bécquer s/n.

c) Localidad: Burguillos.

10.—*Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

Burguillos, 19 de agosto de 2004.—P.D. La Primera Teniente de Alcalde, Mariana Pérez González.

Exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo y convocatoria de concurso público para la selección de proveedores de suministros con destino a la ejecución de las actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

1.—*Exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares-tipo:*

Someter a exposición pública, para su aprobación definitiva, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares-tipo aplicable a la selección de contratistas para los suministros de materiales y de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004, modalidad concurso.

La presentación de alegaciones, según anexo a este anuncio, podrá hacerse efectiva de lunes a viernes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en horario de 9.00 a 13.00, durante el plazo de ocho días naturales siguientes al de publicación de este anuncio.

2.—*Convocatoria:*

2.1 Objeto de este procedimiento.

El objeto de este procedimiento es la selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración directa de la obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

2.2 Objeto de las contrataciones derivadas de este procedimiento de selección.

2.2.1 Para el proveedor seleccionado consistirá en la entrega de una pluralidad de unidades/trabajo respecto a los suministros de los que resulte adjudicatario, que se efectuará según necesidades y de forma sucesiva en el tiempo, durante el ámbito temporal del Programa, bajo el precio unitario resultante de su adjudicación.

2.2.2 La cuantificación económica de los suministros adjudicados tendrá carácter indeterminado, al estar subordinadas las necesidades de la Administración Municipal a la afectación de las obras que durante el desarrollo del Programa determinen las Comisiones de Seguimiento del mismo, y al propio grado de ejecución que adquieran las mismas, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado al efecto.

2.2.3 La efectividad de cada uno de los suministros, el inicio del mismo, así como, la concreción de cantidades a suministrar y sus importes, a favor de los proveedores seleccionados, será autorizada a través de decretos aprobados por el órgano competente de la Corporación, en los términos de la cláusula 16 del Pliego aplicable.

2.3 Tramitación del procedimiento.

Este proceso de selección de proveedores se tramitará a través de procedimiento abierto, modalidad de concurso público, de acuerdo con el carácter urgente conferido al mismo por resolución de la Alcaldía, y se resolverá a tenor de los criterios de selección incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

2.4 Ofertas y participación en el proceso selectivo.

2.4.1 No se exige garantía provisional para concurrir a este procedimiento.

2.4.2 Los licitadores podrán ofertar a cualquiera de los suministros para los que se encuentren capacitados, indicando el municipio o municipios a los que igualmente opten.

2.4.3 Los suministros que se precisan son los que figuran detallados en el anexo al Pliego de cláusulas administrativas que se incluye en el expediente.

2.4.4 Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas, conforme a la cláusula 2.6 del Pliego aplicable, sobre la base de precios unitarios para el suministro (elementales de referencia) y municipios a los que opten, incluyendo los conceptos de distribución, transporte, puesta en obra, descarga, y en su caso, instalación.

2.4.5 Además de presentar proposiciones para los suministros que como elementales de referencia se incluyen en los Anexos al Pliego, los licitadores podrán presentar ofertas económicas para las variantes de suministros que respondan a la

misma tipología de suministros que los que figuran en el citado Anexo. La presentación de estas Variantes se hará dentro del sobre B, aunque en sobre separado.

2.4.6 Las informaciones necesarias acerca de la forma de presentación de proposiciones y la documentación a acompañar, se proporcionarán a los interesados en el Departamento de Compras.

2.5 Lugar de presentación de proposiciones y fecha límite.

La presentación de proposiciones podrá hacerse efectiva de lunes a viernes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en horario de 9.00 a 13.00, durante el plazo de diez días naturales siguientes al de publicación de este anuncio de acuerdo a la tramitación de urgencia. Igualmente podrán presentarse por correo con los requisitos previstos en el pliego aplicable. Transcurridos tres días desde la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se produzcan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones expuestos durante los ocho primeros días del periodo señalado.

6.—Examen del expediente:

Los interesados en el procedimiento de selección podrán consultar el expediente, emplazamiento de las obras, pliego, anexos correspondientes y formularios normalizados en el Departamento de Compras, en horarios de oficina.

7.—Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación celebrará la sesión o sesiones públicas relativas a este procedimiento en el lugar, fecha y hora que previamente se indicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Burguillos a 19 de agosto de 2004.—P.D. La Primera Teniente de Alcalde, Mariana Pérez González.

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares-tipo aplicable a la selección de proveedores para el suministro, según necesidades, de materiales y de suministros de naturaleza industrial, destinados a la ejecución por administración directa de actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo agrario 2004, por el procedimiento abierto, modalidad concurso.

Objeto del pliego y elementos de los contratos que se deriven de las licitaciones efectuadas bajo el mismo.

1.—Objeto del presente pliego:

1.1. El presente pliego tiene por objeto la selección de proveedores para suministros propios de las obras, a ejecutar por administración directa y que se afecten al Programa de Empleo Agrario 2004, ya se trate de obras de titularidad provincial u obras de titularidad municipal.

1.2 Asimismo el presente pliego será de aplicación a los concursos para futuras selecciones de proveedores, obligadas por la necesidad de proveer nuevas tipologías de suministros, no contempladas inicialmente y que resulten necesarios en la ejecución de actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004, siempre que su contenido cuantitativo sea indeterminado.

Los suministros expresados en el párrafo anterior serán aprobados por el órgano competente y su licitación convocada como anexos a este pliego.

2.—Objeto de los contratos:

2.1 El objeto de las contrataciones derivadas del previo proceso de selección será, para cada proveedor seleccionado, la entrega de una pluralidad de unidades/trabajos respecto a los suministros para los que resulte seleccionado, que se efectuará de forma sucesiva en el tiempo durante el ejercicio del Programa de Fomento de Empleo Agrario de que se trate, y por precios unitarios, sin que la cuantía total pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

2.2 La cantidad e importes de los suministros adjudicados, en virtud de este pliego, tienen en principio carácter inde-

terminado, por estar supeditadas las necesidades del Ayuntamiento de Burguillos a la afectación de obras que durante el ejercicio Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004, determinen las Comisiones Regional o Provincial de seguimiento del Programa, y al propio grado de ejecución que adquieran las mismas.

2.3. La concreción de las cantidades de suministros y sus importes a favor de los proveedores previamente seleccionados, será autorizada, a lo largo del ejercicio Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004, por sucesivas Resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación, previo informe de Intervención.

2.4. Los licitadores podrán ofertar a todos y cada uno de los suministros para los que se encuentren capacitados. Los licitadores deberán expresar claramente aquellos a los que concurren y el precio unitario de sus ofertas.

Los suministros precisados son los que figuren detallados en el anexo.

2.5. El suministro incluye la distribución, transporte, puesta en obra, descarga y en su caso, instalación (en los denominados suministros industriales) de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en estos pliegos, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro u obra de destino, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras.

2.6. El precio unitario ofertado por los proveedores a cada suministro incluido en el concurso englobará los conceptos señalados en el apartado anterior, sin repercutir, en cada precio unitario, el IVA correspondiente y los demás tributos que fuesen de aplicación.

3.—Régimen jurídico:

3.1. Los contratos derivados de esta licitación tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por lo dispuesto en este Pliego.

3.2. Para todo lo no previsto en los mismos serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante, en este pliego como TRLCAP), el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3.3. El presente Pliego, y sus anexos, tendrán carácter contractual, un vez incluidos en las correspondientes licitaciones.

3.4. El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones o normas de toda índole que, aprobadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.5. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente legislación de contratos, la Administración Municipal ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y los contratos administrativos derivados del mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En estos expedientes se dará audiencia al contratista.

3.6. Contra las resoluciones y acuerdos de la Administración Municipal sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer bien recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4.—Financiación:

La financiación de estos suministros estará constituida por los importes consignados presupuestariamente y disponibles para el pago de materiales de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, que con el nivel de detalle que se establezca, constituirán el límite máximo de gasto.

Se precisará con carácter previo, el informe de la Intervención de la Corporación para la acreditación y constancia de dichas circunstancias.

Tramitación del concurso

5.—Capacidad Para Contratar:

5.1. Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumeran los arts. 20 y 52 R.D.Leg. como prohibitivas para contratar.

5.2. Cuando dos o más licitadores acudan a esta licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos. Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberá aportar la documentación prevista en la cláusula 6.2, para que la proposición económica conjunta sea admitida a concurso. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.—Presentación de proposiciones.

6.1. Lugar y plazo:

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos de las 9.00 a las 13.00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, salvo procedimiento de urgencia, en cuyo caso el plazo será como mínimo de ocho días.

Con idéntica validez también podrán presentarse proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá remitir por fax al Ayuntamiento de Burguillos, copia del resguardo de imposición del envío en la oficina de Correos, por el que se acredite que el envío de la proposición se ha producido antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Dicha comunicación por Fax también se producirá antes de la finalización del citado plazo.

En todo caso, transcurrido diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por Correo, haya sido anunciada o no en la forma señalada en el apartado anterior.

6.2. Formalidades:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

6.2 A) Sobre A: Documentos generales.

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción de: Documentos generales para la selección como proveedor en el Concurso publicado en fecha, y contendrá la siguiente documentación:

1. Índice donde constarán los documentos incluidos en el sobre.

2. Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, caso de que concurra como profesional o empresario individual.

En caso de que se trate de sociedad mercantil o civil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la solicitud deberá ser firmada, en su caso, por el administrador único. En el supuesto de que la representación se confiera a varias personas

solidariamente bastará la firma de uno de los representantes; en caso de administración mancomunada, se requerirá la firma de todos los administradores.

3. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en concreto:

3.1. Fotocopia compulsada del DNI y N.I.F. del licitador, cuando se trate de persona física o empresario individual y fotocopia compulsada del CIF de la empresa cuando se trate de persona jurídica.

3.2. Cuando se trate de persona jurídica: Copia o fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se presentará fotocopia compulsada del DNI del administrador solidario o representante de la Sociedad, o de los administradores, si estos actuasen mancomunadamente

3.3. Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Burguillos cuando se actúe por representación.

4. Declaración responsable del licitador otorgada ante Notario o bien mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP u otras disposiciones legales vigentes.

5. Fotocopia compulsada del recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al último ejercicio vencido en su periodo voluntario.

6. Fotocopias compulsadas de las autorizaciones de las Administraciones competentes, en los términos del art. 4 de la Ley de Industria 21/92, de 16 de julio, y de aquella otra legislación general o especial de pertinente aplicación, que sean preceptivas para el inicio, modificación, o en su caso, traslado de las actividades empresariales del licitador.

7. Declaración responsable del licitador de que los suministros ofertados se ajustan a las características o exigencias incluidas en las Vigentes Normas Generales de Calidades emitidas por el Ministerio de Industria, o aquellas otras disposiciones normativas que fueran de aplicación a los trabajos contratados y a los materiales utilizados.

8. Número de Fax donde el contratista desea ser notificado de todas las providencias u otros actos administrativos de trámite relacionados con el expediente de contratación, al objeto de que las comunicaciones realizadas por este medio no precisen notificación ulterior alguna, por entender aquella realizada a todos los efectos legales.

9. Número de cuenta corriente bancaria para la transferencia del pago.

Documentación complementaria: Potestativamente podrán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa positiva expedida por la Administración competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el art.13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20 f) de la LCAP.

b) Certificación administrativa positiva expedida o autorizada por la Tesorería Territorial competente de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social a los efectos del art. 20 f) de la TRLCAP.

6.2 B) Sobre B:

Además del nombre del licitador, expresará la inscripción: Documentación Técnica y Económica para la selección como proveedor en el Concurso publicado con fecha:

Las empresas licitadoras incorporarán en originales, la siguiente documentación:

a) En relación a los suministros ofertados y medios técnicos disponibles:

1. Podrán presentar fotocopias compulsadas u originales de las certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

2. Descripción del equipo técnico, medios materiales, maquinaria y medidas empleadas por el suministrador para asegurar la continuidad en la producción, la calidad de los suministros a los que opte y la corrección técnica de los trabajos a realizar, así como los medios materiales previstos para la puesta en obra de los suministros.

3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa. Asimismo se habrá de señalar el porcentaje de trabajadores minusválidos que figuren en la plantilla.

4. Podrán presentar relación e identificación de trabajos u obras de naturaleza análoga a los ofertados, realizados en los dos últimos años (en suministros industriales).

b) En relación a la Asistencia técnica.

En los denominados suministros industriales, estará obligado el licitador a presentar un compromiso de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía ofertado por el licitador, (en caso de los denominados en el anexo como suministros industriales este plazo no será menor a 1 año) y los medios de asistencia técnica con que cuente el licitador.

Respecto al resto de suministros, el licitador presentará el compromiso expreso de prestar el mantenimiento, o en su caso, la reparación o reposición del material que le corresponda si resulta seleccionado, junto con indicación de la forma, medios y plazos para llevarla a cabo.

c) Compromiso acerca de los plazos de ejecución (en suministros industriales).

Documento en el que se expresen los plazos de ejecución de los suministros/trabajos a los que el licitador pueda comprometerse, a contar desde la autorización de los mismos, así como su adecuación a la posibilidad de prestar el suministro o realizar los trabajos con la intermitencia que requieran las necesidades de la obra.

d) Proposición económica.

Como proposición económica, los licitadores podrán presentar, una vez se cumplimenten los apartados reservados a la consignación del precio unitario ofertado, los propios Anexos de suministros que imputados a este pliego hayan sido aprobados y convocados, debidamente firmados. El precio unitario para cada uno de los suministros (elementales de referencia) a los que desee concurrir, englobará los conceptos referidos en la cláusula 2.6.

Además se detallarán los aspectos de orden técnico que para cada lote de suministros se incluyan en el modelo de proposición, pudiéndose añadir las características estéticas, funcionales, nuevos modelos, muestras y fotografías de los suministros ofertados o de sus componentes.

En documento aparte, y bajo la indicación de variantes, los licitadores podrán incluir ofertas o soluciones técnicas distintas a las que como referencia figuran en el modelo de proposición económica, siempre que los mismos se encuadren en algunos de los sublotos definidos en los anexos de necesidades.

6.3 Los sobres A y B serán secretos hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

La presentación de la proposición económica presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna. Las ofertas que establezcan condiciones incompatibles con las cláusulas contenidas en este Pliego serán rechazadas por la Mesa de Contratación, o en su caso, serán tenidas por no puestas.

7.—*Exención de presentación de documentos:*

En el supuesto de que el contratista hubiese presentado en Procedimientos de Contratación anteriores, ante la Mesa de Contratación los documentos que a continuación se indican y se hubiesen declarado suficientes por los Servicios Administrativos del Área, por la Mesa de Contratación o el Registro General de Licitadores de la Corporación, según el caso, estarán exentos de su nueva presentación, siempre que tal circunstancia se indique en el apartado correspondiente de la solicitud de participación (sobre A):

Fotocopia compulsada del DNI del licitador o representante y CIF de la empresa, salvo que dicho documento hubiese sido renovado.

Escrituras sociales o acuerdos constitutivos, salvo que los mismos hayan sido modificados en cualquiera de sus términos.

Poder bastanteado, salvo que haya expirado el plazo de validez del mismo o estuviera afectado por alguna modificación.

Autorizaciones de las Administraciones competentes para el ejercicio de la actividad, salvo que se hayan producido modificaciones de las condiciones determinantes de las mismas.

8.—*Mesa de contratación:*

El órgano de contratación estará asistido, para la resolución de este concurso, por la Mesa de contratación constituida en esta Corporación para este tipo de procedimientos.

9.—*Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones*

9.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

9.2 Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de rechazo de la proposición contenida en el sobre B).

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos:

La solicitud de participación, proposición económica y ofertas económicas debidamente firmados.

La firma de la persona o personas facultada (en caso de administración mancomunada) para concurrir a este tipo de procedimientos.

La presentación de escrituras sociales o acuerdos constitutivos, salvo que la Mesa acredite su exención conforme a la cláusula 7

La presentación del DNI y CIF, salvo que la Mesa acredite su exención conforme a la cláusula 7.

9.3 La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación.

9.4. La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día y hora que se señale mediante Anuncio insertado en el Tablón de anuncios de la Corporación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B, acordando la Mesa de Contratación la entrega de la documentación de estos sobres al Técnico de la Mesa o a quien esta determine, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar las distintas ofertas y la documentación técnica presentada.

A tal efecto el técnico emitirá un informe que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de selección establecidos en este pliego, valorando de acuerdo con dichos criterios todas las proposiciones admitidas, y contendrá propuesta en favor del licitador que deba ser seleccionado como proveedor, así como propuesta a favor de un segundo y un tercer proveedor, a los efectos contemplados en la cláusula 12.2.

La propuesta técnica de selección establecerá su ponderación sobre la base de los lotes o sublotos incluidos en el anexo de necesidades. Excepcionalmente podrá seleccionarse licitadores para el suministro de sublotos con carácter parcial, segregando de los mismos los elementales de referencia o variantes donde la ponderación de los criterios de selección justifique una selección independiente.

9.5 La propuesta de selección formulada por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

9.6 La Mesa tendrá alternativamente la facultad de proponer la selección de la proposición más ventajosa, de acuerdo a la ponderación de los criterios de valoración preestablecidos, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su propuesta.

9.7 Cuando la Mesa presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas temerarias o por indicios deducibles de la documentación presentada, o en el supuesto de que los técnicos informantes precisen aclaraciones complementarias, se notificará esta circunstancia al licitador a los efectos de que sean clarificados los aspectos dudosos, en un plazo máximo de tres días.

10.—Criterios de selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección del concurso en los distintos suministros, serán los siguientes:

10.1 Criterios de selección para el suministro de materiales:

- a) Mejor precio unitario ofertado (hasta el 40%).
- b) Medios técnicos de producción, de transporte y de entrega ofertados y su adecuación a la posibilidad de proporcionar los suministros en pequeñas cantidades, según las necesidades de las obras (hasta el 35%).
- c) Referencias o antecedentes de las empresas licitadoras en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros P.F.O.E.A.. Los supuestos a valorar serán la rescisión del contrato, la renuncia temporal o definitiva y el cumplimiento de pactos, condiciones técnicas, calidades, etc... (hasta el 15%).

d) Aportación de Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad (hasta el 5%).

e) Mayor diversidad de variantes presentadas dentro de la línea de precios ofertada para los elementales de referencia (hasta el 5%).

La puntuación mínima para ser seleccionado en referencia a la totalidad de los criterios de selección no podrá ser inferior al 50%.

10.2 Criterios de selección para el suministro de naturaleza industrial:

- a) Mejor precio unitario ofertado (hasta el 35%).
- b) Mejor plazo de ejecución de los trabajos y su adecuación a la posibilidad de prestar el suministro a realizar los trabajos con la intermitencia que requieran las necesidades de la obra (hasta el 25 %).
- c) Aportación Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad (hasta el 5%).
- d) Idoneidad de los medios técnicos, materiales y de los recursos humanos y profesionales descritos por el licitador para la realización de los trabajos ofertados (hasta el 15%).
- e) Comportamiento de las empresas licitadoras en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros P.F.O.E.A..

Los supuestos a valorar serán la rescisión del contrato, la renuncia temporal o definitiva y el cumplimiento de pactos, condiciones técnicas, calidades, etc... (hasta el 15%).

f) Presentación del Plan de Seguridad (hasta el 5%).

La puntuación mínima para ser seleccionado en referencia a la totalidad de los criterios de selección no podrá ser inferior al 55%.

11.—Confirmación de la propuesta de selección

11.1. La falta de subsanación de alguno de los documentos mencionados en la cláusula 9.3 o su presentación defectuosa dará lugar a la no confirmación de la propuesta de selección, que recaerá entonces en el segundo proveedor si se hubiese propuesto y pudiera presentar la documentación exigida en plazo de cinco días. En su defecto se seguirá idéntico procedimiento con el tercer suplente seleccionado.

11.2. Una vez formulada propuesta en favor del licitador seleccionado en primer lugar, para la confirmación de la propuesta se requerirá, certificado positivo expedido por la Administración competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado positivo expedido o autorizado por la Tesorería Territorial competente de la Seguridad Social y poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

11.3. En relación con los suministros de naturaleza industrial, una vez formulada propuesta en favor del licitador seleccionado en primer lugar, para la confirmación de la propuesta se requerirá, además de la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior, la siguiente:

Presentación por el licitador seleccionado del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajos ofertados, para su aprobación por la Administración titular de las actuaciones.

En su defecto, podrá presentarse adhesión por el licitador al Plan de Seguridad y Salud General de la obra, en los capítulos que correspondan a la ejecución de los trabajos a contratar.

En este caso, a esta adhesión se acompañaran los siguientes documentos:

1. Indicación del Servicio de Prevención de la Empresa, propio o concertado, o en su caso designación de responsable de prevención de la Empresa.
2. Designación del responsable de seguridad en los trabajos contratados.
3. Identificación y evaluación de riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos contratados.
4. Determinaciones relativas a la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo, desde el punto de vista de los riesgos, que puedan ocasionar los mismos en el transcurso de los trabajos.
5. Determinaciones de seguridad de obligado cumplimiento por la mano de obra ajena a la empresa Contratista.
6. Descripción de medios técnicos y humanos de la empresa así como la estructura de mando funcional.
7. Datos identificativos de los Seguros suscritos para el ejercicio de la actividad empresarial.
8. Descripción de la cualificación académica y profesional de los trabajadores a emplear por el contratista en la ejecución de los trabajos, con indicación de la formación preventiva impartida y el grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa y del personal participante en los trabajos ofertados.
9. Acreditación de la realización de los Reconocimientos Médicos o pruebas de vigilancia periódica del estado de salud del personal participante en los trabajos ofertados.

12.—Resolución del expediente del concurso

12.1. Una vez entregada la documentación de la cláusula anterior, se elevará el expediente al Órgano de Contratación para su resolución formulando la propuesta de selección, que deberá

recaer dentro del plazo máximo de 3 meses siguientes a contar desde la apertura de proposiciones económicas, de no dictarse el acuerdo de selección dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

12.2. Los proveedores seleccionados en primer lugar para cada suministro se incorporarán de oficio al Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

12.3. Los proveedores seleccionados para cada suministro quedarán reflejados en el Acta de la Mesa de Contratación, y su selección cobrará efectos cuando, en relación con el proveedor que le anteceda, se produzca alguno de los siguientes supuestos:

Renuncia temporal o definitiva del proveedor seleccionado
Rescisión del contrato del proveedor seleccionado

Imposibilidad temporal para la prestación del suministro, manifestada por escrito por el proveedor seleccionado, con indicación del período afectado por esta circunstancia.

Falta de respuesta reiterada a las hojas de pedidos, una vez se acredite la recepción de las mismas por las empresas interesadas y a propuesta del Técnico responsable.

12.4. La Resolución que finalice el expediente del Concurso será motivada de acuerdo con los criterios y porcentajes indicados en la cláusula 10, y se acomodará a la propuesta.

Esta Resolución será notificada a todos los participantes en la licitación.

12.5. Tras la finalización del ejercicio Programa de Fomento de Empleo Agrario, y una vez determinados los importes totales que han supuesto los distintos contratos, cuando estos sean iguales o superiores a 60.101,21 euros, serán publicados en la forma prevista por la Legislación vigente.

Garantías provisional, definitivas y formalización de los contratos

13.—*Garantía Provisional:*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 TRLCAP, los licitadores estarán exentos de constituir la garantía provisional, salvo que por Resolución del órgano de contratación se determine lo contrario.

14.—*Garantía definitiva:*

14.1. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 21 de este Pliego y en virtud del artículo 39 b) de la TRLCAP, los contratos de suministros de materiales no estarán sujetos a garantías definitivas, salvo en aquellos casos que determine el órgano de contratación.

En los suministros de naturaleza industrial la garantía definitiva ascenderá a un 4 % del importe autorizado para cada suministro, y una adicional que no podrá superar el 6 % en aquellos casos que determine el órgano de contratación.

14.2. La garantía definitiva, será devuelta con el transcurso del plazo de 1 año desde la instalación o entrega del suministro, y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la totalidad del contrato de que se trate, de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento Técnico.

14.3. La constitución de las garantías podrá hacerse en cualquiera de las modalidades contempladas en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Además, por analogía de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la TRLCAP la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio, respecto a la primera o en su caso, sucesivas facturas presentadas al pago, siempre que esta modalidad sea solicitada por el representante legal del proveedor seleccionado.

El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas legalmente previstas y una vez expedida por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, se presentará en el Departamento de Compras para su oportuna tramitación.

14.4. La constitución o autorización para la detracción de las garantías definitivas, por cada uno de los suministros para los que el proveedor resulte seleccionado, deberán acreditarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de iniciación del suministro. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al seleccionado, dará lugar a la resolución del contrato.

15.—*Formalización del contrato:*

15.1. La Administración y el contratista seleccionado como primer proveedor formalizarán el contrato como proveedor en documento administrativo, dentro de los treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del concurso.

Cumplimiento del contrato.

16.—*Comienzo del suministro y continuación de los mismos:*

16.1. El licitador seleccionado como proveedor para un determinado suministro comenzará a prestar el mismo cuando se apruebe la Resolución que autorice al inicio de los suministros, a la que se sumaran tantas resoluciones de continuación de los mismos como los técnicos asignados a la obra consideren necesarias para alcanzar la ejecución de las obras y trabajos que cuenten con cobertura presupuestaria.

16.2. El suministro por parte de un proveedor seleccionado, puede verse no iniciado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

que la tipología de suministro asignado, finalmente no sea preciso en la obra que se vaya a ejecutar.

circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la efectividad presupuestaria de la inversión.

asunción formal de la gestión por parte de la Administración titular de la obra.

16.3. Iniciado un suministro, por un importe autorizado por Resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, este se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de la obra, y en la que se indicará el plazo de entrega de los suministros. Los proveedores seleccionados tan sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados, siempre y cuando sean solicitados a través de las citadas hojas de pedido, pudiendo estas no cubrir el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:

Cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.

Cuando el grado de definición de los trabajos los haga prescindibles.

16.4. Ninguna de las circunstancias de las 2 cláusulas anteriores, que serán comunicadas a los interesados cuando sean firmes, supondrán derechos indemnizatorios de clase alguna a favor del proveedor seleccionado.

17.—*Cumplimiento de especificaciones técnicas en los suministros:*

17.1. El licitador seleccionado para prestar los suministros de naturaleza industrial deberá realizar los suministros y los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes extremos, cuyo conocimiento se presumirá en todo momento:

1. Los planos del proyecto y/o las directrices dadas por la Dirección Técnica de la obra.

2. La Memoria y Pliego de Condiciones del proyecto y/o los documentos aprobados con posterioridad, así como el Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso básico) y el Plan General de Seguridad y Salud aprobado por la Administración titular de la obra.

3. Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en el proyecto.

17.2. A todos los efectos que puedan relacionarse con la contratación o ejecución de los trabajos, el licitador seleccionado tendrá como único y exclusivo interlocutor válido a la

Dirección Técnica de la obra, sin perjuicio de los que respecta a la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. El licitador acepta en la ejecución de los trabajos contratados cuantas obligaciones se deriven de las órdenes dimanadas de la Dirección Técnica de la obra, quedando asimismo supeditada la recepción de los trabajos a su aprobación. El no cumplimiento de lo previsto en este apartado supondrá la paralización o suspensión total o parcial de los trabajos y/o suministros.

17.3. Para todo tipo de suministros, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

17.4. Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado, será retirado de la obra en el plazo máximo de cuatro días, con cargo al proveedor, estando éste obligado a la reposición en el mismo plazo de días, contados a partir del que los retiró, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos se haga responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse transcurrido este tiempo.

17.5. Si en algún material ya incorporado en la obra apareciera deficiencias incompatibles con la función a realizar, correría por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Todos los gastos producidos por esta contingencia le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procediese.

En caso de que facturas y garantías no cubriesen el importe de los daños y gastos, el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos podrá ejercitar las acciones legales que correspondan.

18.—Cumplimiento de obligaciones laborales, administrativas o extracontractuales

18.1. El empresario-contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

18.2. La Administración ejercerá la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas en modo fehaciente.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y que no sean imputables a la Administración.

18.4. Seguro de maquinaria: El contratista estará obligado a presentar el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que sea exigible.

19.—Plazo y lugar de entrega:

19.1. El plazo general de ejecución de los contratos será el propio del Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya duración prevista incluidas las prórrogas, es inferior al año.

19.2. Los plazos de entrega de los suministros autorizados por la Resolución correspondiente serán como máximo de 4 a 5 días a contar desde la recepción de las Hojas de pedidos de los suministros, salvo que la Dirección técnica de la Obra determine un plazo mayor, indicación que se incluirá en dichas hojas.

19.3. Los suministros de naturaleza industrial se interrumpirán, en caso de que no se preste la garantía definitiva prevista en la cláusula 13, y dará paso al procedimiento para la resolución del contrato.

19.4. El lugar de la entrega será el establecido por la dirección técnica o encargado de obra, para cada uno de los suministros.

19.5. Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de los servicios encargados por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos para su recepción. En el momento de la entrega, por el funcionario municipal o provincial encargado que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos y cantidad de los mismos de acuerdo a los pedidos efectuados.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del proveedor seleccionado.

19.6. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las instrucciones dadas por la Dirección de las obras.

19.7. La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de entrega si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega, por motivos no imputables al mismo, y este ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

19.8. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el seleccionado no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

19.9. Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso, quedará liberado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos desistiera de dicha entrega o del contrato.

20.—Recepción del suministro:

El acto formal de recepción se realizará, en el plazo de 1 mes desde la entrega del suministro, conforme a pedido, por el Técnico que el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos designe. Para ello podrá someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno de acuerdo con su naturaleza, levantándose la correspondiente Acta de recepción, que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último supuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos podrá optar por resolver el contrato, en su caso, con pérdida de fianza, previa liquidación de las entregas consideradas conformes o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos técnicos.

21.—Plazo de garantía:

21.1. De acuerdo a la cláusula 14 los suministros de materiales no quedan sujetos a plazos de garantía.

21.2. En los denominados suministros de naturaleza industrial, salvo mejor plazo ofertado por el licitador, este periodo no será inferior al año. Este plazo comenzará a contarse desde la recepción final y conforme del suministro.

21.3. Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro o deficiencias en los trabajos realizados, tendría derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados, la reparación de los mismos, o corregir los defectos a su costa, si fuera suficiente a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, aplicando a este fin las garantías constituidas.

21.4 Si el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son en forma alguna, aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario, procediéndose a la resolución del contrato, a la incautación de garantías y en su caso, a las acciones legales correspondientes.

21.5. Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

21.6. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a la devolución de las garantías definitivas, una vez cumplidos los requisitos legales y los contenidos de la cláusula 14.2 de este Pliego.

22.—Régimen de pagos:

22.1. El pago de los suministros se hará efectivo por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos contra factura reglamentaria que se expedirán a nombre del respectivo Ayuntamiento, enviando aquel, original y dos copias al Departamento de Compras.

22.2. El resultado del acto formal de recepción previsto en la cláusula 20 será el único documento válido a efectos de facturación.

22.3. A dichas facturas cada Corporación adjuntará el albarán valorado y copia de la hoja de pedido, con la firma e identificación (nombre, DNI) de la persona responsable, que en nombre de la Corporación interesada, recibió el suministro, indicando la fecha en que se realizó.

22.4. En las facturas emitidas con todos los requisitos legales, deberá hacerse constar la domiciliación bancaria donde haya de realizarse el pago y el NIF o CIF del Contratista.

22.5. Una vez finalizados los suministros/trabajos objeto del contrato, el proveedor deberá remitir a cada Corporación todos los cargos pendientes de cobro. Transcurrido 1 mes desde la finalización del programa, serán rechazadas todas las facturas que se presenten.

22.6. El pago de las facturas podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta.

22.7. Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicarlo a la Administración, con un mes de antelación a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

23.—Intereses de demora:

A los efectos previstos en el artículo 3.1 d) de la Directiva 2000/35, CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el art. 99.4 de la TRLCAP.

24.—Transmisión de los derechos de cobro:

Los contratistas que, conforme a este pliego, adquieran derechos de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho.

25.—Penalidades:

La empresa seleccionada está obligada a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato de suministro y para la ejecución de las distintas hojas de pedido.

En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato en los términos del artículo 95 y 111 TRLCAP, podrán imponerse las penalidades que se establecen en la siguiente escala:

Hojas de pedido de hasta 3.005,06 euros, 12,02 euros/día.

De 3.005,07 a 6.010,12 euros, 24,04 euros/día.

De 6.010,13 a 30.050,61 euros, 60,10 euros/día.

De 30.050,62 en adelante, 90,15 euros/día.

26.—Revisión de precios:

De acuerdo al artículo 103 TRLCAP y a la cláusula 19.1, a los contratos derivados de este Pliego no les será aplicable la revisión de precios.

27.—Indemnización al contratista por fuerza mayor:

En los suministros de naturaleza industrial el contratista tendrá derecho a las indemnizaciones por fuerza mayor que se originen, en la obra, en los supuestos del artículo 144 TRLCAP.

28.—Cesiones y subcontratación:

Sólo cuando no hayan sido seleccionados segundos o terceros proveedores, podrá el proveedor seleccionado en primer lugar ceder el contrato o concertar con terceros la realización parcial del mismo.

Para estos supuestos de cesión o subcontratación se exigirá comunicación previa a ésta Corporación en un plazo de 15 días naturales, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los arts. 114 y 115 TRLCAP, los generales relativos en las normas de la contratación pública, y de conformidad con las previsiones del párrafo primero de esta cláusula.

29.—Cambio de denominación de la empresa:

El cambio de denominación de una Empresa surtirá eficacia, a los efectos derivados de este pliego, una vez se apruebe la correspondiente resolución de Presidencia que se tramite a este efecto.

Será requisito indispensable que con carácter previo y antes de que se opere la transformación social, se presente una comunicación relativa a las circunstancias concurrentes, siendo igualmente necesario la presentación posterior de los siguientes documentos:

Documento público acreditativo del cambio de denominación o de Constitución de la Empresa resultante.

Acta de Manifestación Notarial por la que se acredite la asunción por la nueva empresa de los derechos y obligaciones jurídicas y económicas que la anterior empresa tuviera contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos en relación con contratación de suministros programa de Fomento de Empleo Agrario 2004, o el que en su caso corresponda.

Declaraciones de altas respecto al Impuesto de Actividades económicas, y al régimen correspondiente de la Seguridad Social o en su caso certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

30.—Transformaciones sociales:

Únicamente surtirán eficacia a través de la correspondiente Resolución, aquellas transformaciones sociales en las que la Sociedad seleccionada como contratista y promotora de su transformación se extinga, incorporándose su patrimonio y organización a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella, y siempre que la nueva entidad manifieste su intención de continuar el suministro en las mismas condiciones que la sociedad inicialmente seleccionada.

En cuanto a los requisitos documentales, será de aplicación lo establecido en la cláusula anterior, debiéndose aportar además de la documentación señalada, aquella que sea necesaria en virtud de la transformación social que en concreto se proponga por la empresa seleccionada.

31.—Resolución del contrato:

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en este Pliego, o enumeradas de los arts. 111, 112 y 192 de la TRLCAP, constituyendo obligaciones contractuales esenciales, a estos efectos, las siguientes:

La negativa del contratista a la realización de ensayos, solicitados por la Dirección Técnica de la obra, o a la entrega de los resultados de los mismos.

La suspensión del suministro por parte del licitador sin cumplir el mes de antelación previsto en la cláusula 22.7.

32.—Plazos:

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de condiciones se entienden referidos a días naturales, salvo aquellos que la TRLCAP indique su computo en días hábiles.

33.—*Interpretación de este pliego*

La Mesa de contratación queda facultada para aclarar las dudas surgidas en la tramitación del concurso, dejando constancia en Acta de su dictamen, para su aplicación general a todos los supuestos donde fuere necesario.

P.D. La Primera Teniente Alcalde, Mariana Pérez González.—El Secretario/Interventor, Juan Carlos Guerrero Rodríguez.

253D-10450-P

EL CORONIL

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer una plaza de Coordinador de Desarrollo Económico vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso integrante en la Oferta de Empleo 2003.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Es por lo que esta Alcaldía-Presidencia Decreta:

Primero: Se declaran provisionalmente admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente las plazas antes citadas a las personas que se relacionan en el anexo.

Segundo: La relación provisional de admitidos (que se acompaña en el anexo), quedará elevada a definitiva automáticamente si contra la misma no se produce, dentro del plazo reglamentario, reclamación alguna, resolviéndose en caso contrario, las que formularen mediante resolución expresa notificada a la interesada.

Tercero: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil y como suplente al Teniente Alcalde doña María Sánchez Toro.

Vocales:

- Don Antonio Osuna Caro, en representación de la Junta de Andalucía y como suplente a don Juan Carlos del Moral Montorio.
- Doña Sofía González Reguera, Director de la Oficina de Fomento Económico.
- Doña Luciana Santos Álvarez, personal laboral fijo.
- Doña Patrocinio López Luna, funcionario de carrera de esta Corporación y como suplente a don Antonio Lara Soto.

Secretario: Doña María Dolores Muñoz Sigüenza, funcionario del Ayuntamiento.

Cuarto: La Fase baremación de Méritos dará comienzo el día, hora y lugar que a continuación se indica:

Día 5 de octubre de 2004.

Hora: 10.00 hora.

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

La prueba de entrevista será el mismo día, de forma inmediata a la valoración de la fase anterior

Concurso convocado para proveer una plaza de Coordinador de Desarrollo Económico

Admitidos

1. María Angeles López Blanco, con D.N.I. 47.200.573-L.
2. Eva María López Vargas, con D.N.I. 28.736.674-Z.

3. Sonia Rodríguez Lora, con D.N.I. 52.256.523-X.

4. José Antonio García Ocaña, con D.N.I. 52.256.095-A.

Excluidos: Ninguno.

Lo que hace público por medio del presente en El Coronil a 17 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Núñez Montegordo.

20F-10950

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto núm. 1497/2004, de fecha 24 de agosto de 2004, se resuelve la Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Fernando García Santos, para el periodo comprendido entre el 25 hasta el 29 de agosto de 2004, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 24 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan García Baena.

253F-10559

GUADALCANAL

Don Carmelo Montero Cabeza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que doña Consolación Zujar Rubio, ha solicitado Licencia Municipal de apertura de establecimiento para la actividad de Almacén de Abonos y Piensos para uso agrícola, en el local situado en el Polígono Industrial Manuel Gálvez Pinelo, nave núm. 14 de esta localidad de Guadalcanal.

Lo que se publica por plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan formular las elegaciones pertinentes en base a lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

El importe correspondiente a la publicación del presente anuncio será abonado por el interesado.

En Guadalcanal a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde, Carmelo Montero Cabeza.

253F-10171-P

GUILLENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, por mayoría absoluta, aprobó definitivamente el Plan Parcial denominado PP P-2 redactado por los arquitectos don Samuel Escaño Maestro y don Javier Chozas Sotelo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer, por aquel que se considere afectado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR P-2
«LAS PAJANOSAS». GUILLENA (SEVILLA)
DOCUMENTO NÚMERO 3
ORDENANZAS REGULADORAS

Título I: *Normas generales.*

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector P-2 «Las Pajanosas», clasificados como suelo urba-

nizable programado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Guillena.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificaciones.*

1. El presente Plan Parcial entrará en vigor en el día de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión, con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

2. Para su revisión o modificación se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos, lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena.

Artículo 3. *Normas generales de urbanización.*

Se aplicarán las contenidas en el Título VII, (Normas de Urbanización) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena.

Artículo 4. *Documentación e interpretación.*

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de información: Tienen carácter informativo y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de proyecto: Tienen carácter normativo y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d) Ordenanzas reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

f) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

g) Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

Título II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Calificación del suelo

Artículo 5. Las zonas en las que se califica el suelo del Plan Parcial son las que se definen en los artículos siguientes. Su localización espacial se contiene en el Plano número 1 de Ordenación del Plan Parcial (Zonificación).

Artículo 6. *Zona de viviendas adosadas.*

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Artículo 7. *Zonas de viviendas pareadas.*

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Artículo 8. *Zona de viviendas aisladas.*

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

Artículo 9. *Zona terciaria.*

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: Terciario en todas sus categorías.

Artículo 10. *Zona de equipamiento social.*

1. Uso y dominio privado.
2. Usos dominantes: Servicios de interés público y social de equipamiento dotacional.

Artículo 11. *Zona de equipamiento escolar.*

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: Docente.

Artículo 12. *Zona de equipamiento deportivo.*

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: Deportivo.

Artículo 13. *Zona de equipamiento comercial.*

1. Uso y dominio público.
2. Uso dominante: Comercial.

Artículo 14. *Zona de servicios de infraestructura.*

1. Tiene el carácter de complementario del uso residencial.
2. Uso exclusivo: Infraestructuras (centro de transformación de energía eléctrica).

Artículo 15. *Zona de espacios libres públicos.*

1. Tiene el carácter de complementario del uso residencial.
2. Uso y dominio público.
3. Uso exclusivo: Espacios libres.

Artículo 16. *Zona de viario.*

1. Subzonas: Viario local rodado y viario peatonal.
2. Uso y dominio público.
3. Uso exclusivo: Viario.

Capítulo II

Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

Sección 1.ª *Proyectos de urbanización.*

Artículo 17. *Requisitos.*

1. No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial.
2. El Proyecto de Urbanización será único para la totalidad del ámbito del Plan Parcial.
3. Las condiciones de cálculo de la demanda contenida en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente, se consideran condiciones mínimas y son de obligado cumplimiento. Las soluciones contenidas en los esquemas de las redes tienen carácter indicativo para el Proyecto de Urbanización.

Artículo 18. *Otras condiciones mínimas.*

1. Viario:
 - a) Pavimentación:
 - Vías rodadas: Aglomerado asfáltico en caliente.
 - Aparcamientos: Hormigonado, riegos asfáltico o adoquinado.
 - b) Señalización: Todo el viario contará con la señalización horizontal y vertical que sea necesaria para el correcto funcionamiento de la trama viaria.

2. Infraestructuras básicas de agua potable y saneamiento.

El proyecto deberá ser informado por los servicios técnicos de la empresa Emusin Guillena, S.L., debiéndose cumplir las normas de la citada compañía suministradora en cuanto a los materiales, calidades y piezas especiales, así como reunir los requisitos de los caudales mínimos, trazados y secciones de tuberías, punto de conexión con las redes municipales e hipótesis de cálculo que fuesen prefijadas por dichos servicios técnicos.

3. Energía eléctrica.

La disposición de la red y demás elementos del sistema de abastecimiento y distribución de energía eléctrica deberá estar autorizada y garantizada por la compañía suministradora, que fijará además, las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones, de cuyo cumplimiento en este proyecto deberá dar conformidad los servicios técnicos de la compañía.

Artículo 19. Condiciones de desarrollo de las obras.

1. Desechos y residuos sólidos generados durante la ejecución de la urbanización.

El Proyecto de Urbanización incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generan durante la ejecución de la urbanización, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos, que consistirán, como mínimo, en:

a) Facilitar las operaciones de recogida y transporte, disponiendo los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames.

b) Se preverá en el presupuesto de las obras el coste de la gestión de los residuos sólidos, o bien, el correspondiente Convenio con la Corporación Municipal, si son los servicios municipales los que se encargaran de su recogida y transporte.

2. Tratamiento de los materiales productores de polvo.

Se han de humectar cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

3. Afectaciones sobre el suelo.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

4. El Proyecto de Urbanización incorporará las medidas protectoras y correctoras de que se trate con el suficiente grado de detalle, que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestadas deberán incluirse como una unidad de obra con su correspondiente partida presupuestaria y las no presupuestadas se incluirán en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5. Plan de Restauración Ambiental. El Proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación que abarque, al menos, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de esta, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación, si las hubiese.
- Zona de extracción de materiales a utilizar en las obras, si las hubiese.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Acceso y vías abiertas por las obras.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada, en su caso.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de las actuaciones y la recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las condiciones climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizarán para el tránsito de la maquinaria pesada.

Sección 2.^a Estudios de detalle.

Artículo 20. *Ámbito.*

El ámbito mínimo para el desarrollo de un Estudio de Detalle será el de una manzana completa.

Para el caso de trasvase de edificabilidad entre distintas manzanas del Plan Parcial, el ámbito mínimo será el de las manzanas entre las que se realice el citado trasvase.

Artículo 21. *Contenido.*

Los Estudios de Detalle podrán contener en sus determinaciones:

- a) La adaptación o el reajuste de las alineaciones o rasantes reseñadas en el Plan Parcial.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las normas particulares de edificación de la zona que desarrolle, pudiendo modificarse los retranqueos mínimos siempre que se trate de un frente completo de manzana.
- c) La creación de espacios libres comunes en el interior de las manzanas.
- d) El trasvase de edificabilidad entre manzanas o parcelas distintas.

Artículo 22. *Obligatoriedad.*

Será obligatoria la redacción de un Estudio de Detalle:

- a) Cuando se pretenda los supuestos de los apartados a) y d) del artículo anterior.
- b) Cuando se pretendan modificar los retranqueos mínimos en el supuesto del apartado b) del artículo anterior.
- c) Cuando, en el supuesto del apartado c) del artículo anterior, no se desarrolle el proyecto de edificación conjunto para la totalidad de la manzana.

Artículo 23. *Condiciones de los estudios de detalle.*

a) En el caso de adaptación o reajuste de las alineaciones o rasantes del Plan Parcial, deberán:

- Justificar la necesidad de la adaptación o reajuste de las alineaciones y rasantes.
- Demostrar la no afectación a otras manzanas próximas y el mantenimiento de las magnitudes básicas del Plan Parcial.

b) En el caso de ordenación de volúmenes, el Estudio de Detalle podrá contener, entre otras determinaciones:

- Limitarse al establecimiento de unos parámetros edificatorios y volumétricos que, siendo complementarios de los de la zona que afecte, justifiquen y garanticen una correcta interrelación entre las edificaciones a implantar dentro de la manzana.

- Establecer condiciones estéticas en cuanto a texturas, materiales, colores y formas arquitectónicas que garanticen un desarrollo homogéneo de la edificación y de los cerramientos de parcela en toda la manzana.

c) En el caso de trasvase de edificabilidad deberán:

- Justificar el cumplimiento de las magnitudes máximas urbanísticas de aprovechamiento y capacidad previstas por el Plan Parcial para las parcelas o manzanas que constituyan ámbito del Estudio de Detalle.

Sección 3.^a Proyectos de parcelación.

Artículo 24. *Obligatoriedad.*

Será obligatorio el Proyecto de Parcelación cuando se trate de la división de una manzana o parcela resultante del Proyecto de Reparcelación en más de dos parcelas.

Artículo 25. *Contenido.*

El Proyecto de Parcelación contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de la procedencia de la solución adoptada. Deberá contener las tablas necesarias referidas al plano con las dimensiones de superficie, edificabilidad y ocupación.

Deberá justificar el no sobrepasar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial referidos a la manzana o parcela original.

Se describirán, si las hubiese, las cargas, afecciones y servidumbres que afectasen a los terrenos para futuras transmisiones, así como, se establecerá su mantenimiento o supresión según el caso.

b) Planos a escala mínima 1:500 del replanteo de los límites, ángulos de encuentro y superficie de cada una de las parcelas numeradas con referencia a las tablas de memoria.

Título III

Normas de edificación

Capítulo I

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Artículo 26. *Protección para el uso viario.*

1. Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas en el Plan Parcial. El vallado deberá tener al menos 2 m de altura y, cuando exista una edificación a menos de 6 m de distancia, deberá ser opaco y resistente a los impactos, solo permitiéndose el vallado de tela metálica mallada cuando estén a mayor distancia.

2. Cuando esté debidamente justificado y así conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos del viario. En este caso se dispondrá siempre una señalización adecuada en calzadas de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas reflectantes. Así mismo, en los casos que exista peligro de caída de materiales, se dispondrá además de las medidas de seguridad de la propia edificación, de un paso peatonal cubierto con tablas a lo largo del acerado colindante con la obra.

Artículo 27. *Accesos.*

1. Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico o señales luminosas desde una distancia mínima de 20 m.

2. No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se previese en la licencia de edificación, con vallas, tablas, etc..., para facilitar la entrada en la obra. En los acerados se señalará la entrada a las obras de los vehículos necesarios y se establecerá la protección necesaria para mantener el tráfico de peatones con las mínimas interferencias.

3. Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser los mínimos posibles y estar subsanados por completo previamente a la petición de licencia municipal de ocupación.

Artículo 28. *Conexión con las redes del servicio.*

En cualquier obra de conexión con una de las redes de infraestructuras que estuviesen en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios, con la obligación de la reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

Capítulo II

Condiciones comunes a todas las zonas

Artículo 29. *Normas generales de edificación.*

Será de aplicación lo determinado en el Título V (Normas de edificación) de las Normas Urbanísticas del Plan de Orde-

nación Urbanística del municipio de Guillena, salvo en aquellos aspectos que puedan entrar en contradicción con las Normas Particulares establecidas en estas Ordenanzas.

Artículo 30. *Normas generales de uso.*

Los usos pormenorizados del suelo y la edificación, que se determinan en las respectivas Ordenanzas Particulares de zona, se regirán por lo determinado en el Título IV (Normas Generales de los Usos) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena.

Artículo 31. *Normas generales estéticas.*

1. De la edificación:

a) En el tratamiento de las edificaciones y de los espacios libres, no se establecerán diferencias entre zonas a fachadas principales o traseras.

b) Todos los cuerpos construidos sobre cubierta de los edificios, tales como castilletes de escalera y ascensores, depósitos de agua, torres de refrigeración y chimeneas deben quedar eficazmente integrados en el diseño del edificio, o quedar ocultos, de forma que no puedan ser vistos desde los espacios públicos.

c) En la edificación se prohíben revestimientos exteriores que no sean de piedra natural sin pulir, ladrillos vistos o parámetros enfoscados y pintados, salvo elementos ornamentales singulares como paños, cenefas, zócalos, etc..., en los cuales se permitirá la colocación de elementos cerámicos vidriados que queden integrados en la estética de la fachada del proyecto.

d) Los espacios de parcela libres de edificación deberán ser ajardinados, al menos en un 25% de su superficie, admitiéndose pérgolas, no cubiertas o cubiertas con elementos ligeros; toldos, parras, ramillones, tejas, etc..., que no será computable a efectos de superficie construida, salvo que esté cerrado al menos por 3 de sus lados.

2. De los cerramientos de parcelas.

Los cerramientos, bien sean de parcela de uso privado o de uso público (en caso de que queden vallados), se regirán por las siguientes condiciones:

a) En los frentes a viales, así como en las separaciones y linderos interiores, su altura máxima será de 2,50 m.

b) Los cerramientos estarán formados por vegetación, viva o seca, pudiendo llevar, como máximo, un murete macizo de ochenta centímetros (0,80 m) de alto sobre rasante de la calle, o del terreno, con pilares, postes o machones. Entre ellos, cerramiento de malla metálica, necesariamente cubierta por vegetación, viva o seca.

Capítulo III

Ordenanzas particulares de las zonas

Sección 1.ª *Zona de viviendas adosadas.*

Artículo 32. *Condiciones de parcela.*

Parcela mínima:

- Superficie: 120 metros cuadrados.
- Frente a alineación pública: 6 m.

Artículo 33. *Condiciones de edificación.*

1. La tipología de la edificación será adosada.

2. Retranqueos:

— Será de 3,00 m, como mínimo, a la fachada principal de las parcelas que sean alineaciones públicas de manzana, salvo que se modifique mediante un Estudio de Detalle o Proyecto conjunto de edificación que debe referirse al menos a un frente completo de manzana. Se podrá conformar una línea quebrada que posea un ritmo de ordenación a lo largo del frente de manzana.

— No se exigirán a otras alineaciones públicas o linderos de parcela que constituyan laterales de la edificación adosada.

— Mínimo de 3,00 m al fondo de parcela paralelo a la fachada principal, salvo que, por razones de diseño, constituya una medianera con la parcela con la que limite.

— En planta alta, los retranqueos mínimos serán los mismos que en planta baja, pero se podrá realizar una ordenación de volumen que implique nuevos retranqueos de esa planta sobre la inferior sin dejar medianeras vistas en las edificaciones colindantes mayores de 2 m de profundidad.

3. Ocupación máxima sobre parcela neta: 80%.

4. Edificabilidad y capacidad: Serán las establecidas para cada manzana en la tabla siguiente:

Tabla de superficies edificables y número de viviendas

N.º Manzana	Sup. Suelo (m2s)	Sup. Edificable	N.º Viviendas
1	2.228	1.430	11
2	6.654	3.900	30
9	4.078	2.860	22
18	5.894	3.640	28
19	5.600	3.510	27
20	6.285	4.290	33
21	4.708	3.120	24
22	4.400	2.730	21
23	6.000	4.030	31
24	5.300	3.510	27
25	4.500	2.990	23
26	6.600	4.160	32
27	3.345	1.950	15
28	6.940	4.420	34
29	9.746	6.240	48
30	5.300	3.640	28
31	6.705	3.900	30
32	5.969	3.900	30
33	9.255	5.590	43
34	4.908	3.250	25
Total:	114.415	73.060	562

Se podrán modificar estas magnitudes para más de una manzana mediante un Estudio de Detalle que garantice el no sobrepasar los parámetros máximos conjuntos de las manzanas que sean objeto de la modificación.

5. Alturas máximas: 2 plantas o 7,50 m se permite por encima de la segunda planta un ático integrado en la cubierta que no supere los 20 metros cuadrados edificadas, computándose a efectos de esta edificabilidad todos los espacios que superen el 1,50 m de altura libre.

Para el cómputo de la altura máxima se tomará la rasante del viario o área libre que constituye el frente principal de la parcela, si bien, en caso de que la edificación esté retranqueada con respecto a la alineación pública, la rasante será la del terreno resultante del proyecto, colindante con la edificación, no teniéndose en cuenta para ello las rampas de acceso a la planta sótano.

Las referencias a la planta baja o sótano se estimarán con respecto a la rasante mencionada. En caso de parcelas que den frentes opuestos a un viario y a zona verde, la rasante de cómputo de la altura máxima será la del viario que se considere frente principal.

En el caso de que el terreno colindante con la fachada trasera de la edificación estuviese elevado más de 1 m sobre la rasante de cómputo situada en el terreno resultante del proyecto, se podrá escalar la edificación hasta una línea paralela a la fachada principal situada a 3 m de distancia.

Artículo 34. *Condiciones de uso.*

1. Uso dominante: Vivienda unifamiliar.

2. Usos compatibles:

- Comercio.
- Oficinas.
- Servicios de interés público y social no dotacional en edificio exclusivo.
- Espacios libres y deportivos.

3. Usos complementarios: Aparcamiento en la proporción de una plaza por cada 100 m².

4. Usos prohibidos: Aquellos no definidos como dominantes, compatibles o complementarios.

Sección 2.ª *Zona de viviendas pareadas.*

Artículo 35. *Condiciones de parcela.*

Parcela mínima:

— Superficie: 200 metros cuadrados.

— Frente a alineación pública: 9 m.

Artículo 36. *Condiciones de edificación.*

Será de aplicación el artículo 33 de estas Ordenanzas Reguladoras, salvo en los siguientes aspectos:

— La tipología de edificación será pareada.

— El retranqueo al lindero lateral de no adosamiento será, como mínimo, de 2,50 m.

— Edificabilidad y capacidad: Serán las establecidas para cada manzana en la tabla siguiente:

Tabla de superficies edificables y número de viviendas

N.º Manzana	Sup. Suelo (m ² s)	Sup. Edificable	N.º de Viviendas
3	4.636	2.540,24	16
4	5.956	3.175,31	20
5	5.853	3.175,31	20
6	6.674	3.175,31	20
7	7.789	4.127,90	26
8	6.145	3.492,84	22
10	4.165	2.222,71	14
11	6.101	3.334,07	21
12	3.972	1.905,18	12
13	12.192	6.668,14	42
14	5.741	2.857,78	18
15	12.418	6.826,90	43
17	5.179	3.175,31	20
Total:	86.821	46.677,00	294

Se podrán modificar estas magnitudes para más de una manzana mediante un Estudio de Detalle que garantice el no sobrepasar los parámetros máximos conjuntos de las manzanas que sean objeto de modificación.

Artículo 37. *Condiciones de uso.*

Será de aplicación íntegra el artículo 34 de estas Ordenanzas Reguladoras.

Sección 3.ª *Zona de viviendas aisladas.*

Artículo 38. *Condiciones de parcela.*

Parcela mínima:

— Superficie: 400 m²s.

— Frente a alineación pública: 12 m.

Artículo 39. *Condiciones de la edificación.*

Será de aplicación el artículo 32 de estas Ordenanzas Reguladoras, salvo en los siguientes aspectos:

1. La tipología de la edificación será aislada.

2. Retranqueos: Mínimo de 2,50 m a cualquier alineación de la parcela.

3. Edificabilidad y número de viviendas: La edificabilidad de la manzana 16 será de 4.800 metros cuadrados edificables y un número máximo de 24 viviendas.

Artículo 40. *Condiciones de uso.*

Será de aplicación íntegra el artículo 35 de estas Ordenanzas Reguladoras.

Sección 4.ª *Zona terciaria.*

Artículo 41. *Condiciones de parcela.*

La parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados para una actuación unitaria, si bien, podrán subdividirse en parcelas mínimas de 100 metros cuadrados cada una de las actuaciones unitarias.

Artículo 42. *Condiciones de edificación.*

1. La tipología de la edificación será libre.

2. Retranqueos: Serán de 3 m a todos las alineaciones, salvo para el que coincida con el límite del Sector, para el cual

se exige la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 5 m.

3. Edificabilidad: La edificabilidad de cada una de las manzanas definidas en la ordenación es la siguiente:

Manzana	Superficie (m ² s)	Sup. Edificable (m ² c)
A	24.302.....	21.697,24
B	3.620.....	3.620,00
C	2.967.....	2.967,00
D	2.850.....	2.850,00
Total:	33.739.....	31.134,24

Se podrán modificar las magnitudes de esta tabla mediante un Estudio de Detalle referido a 2 o más manzanas, debiéndose justificar el no sobrepasar el máximo de edificabilidad para el conjunto de las manzanas incluidas en el Estudio de Detalle.

4. Altura máxima: Será de 2 plantas u 8 m, si bien, podrá superarse aisladamente esta altura si se justifica en el proyecto conjunto para la zona y se tratase de elementos singulares de la edificación, justificados en la composición volumétrica y estética del conjunto.

Cuando se incluyan usos pormenorizados de oficinas u hospedaje se podrán alcanzar las 4 plantas o 14 m sobre una superficie máxima del 30% de la manzana, si bien, en este caso será exigible la aprobación previa de un Estudio de Detalle.

5. Ocupación máxima: Será de 80% sobre la totalidad de la manzana.

6. Desarrollo: Será necesaria la aprobación de un Estudio de Detalle para la manzana A, salvo que se desarrolle por un proyecto conjunto de edificación para la totalidad de la manzana.

Artículo 43. Condiciones de uso.

1. Usos principales: Uso global terciario con los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Hospedaje.
- Salas de reunión.
- Oficinas.
- Recreativo.

2. Usos compatibles: Todos los usos pormenorizados incluidos en el uso global de equipamiento y servicios públicos sin carácter dotacional, salvo el de cementerio.

Los usos compatibles podrán ocupar, en caso que se considere justificado, la totalidad de una parcela o manzana.

Sección 5.^a Zona de equipamiento social.

Artículo 44. Condiciones de parcela.

Parcela mínima: Será la totalidad de la zona calificada para este uso en el Plan Parcial.

Artículo 45. Condiciones de edificación.

1. Tipología: Será la edificación aislada.
2. Retranqueos: Mínimo de 3 m a cualquier lindero de la zona.

3. Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del programa de la actividad a implantar.

Artículo 46. Condiciones de uso.

1. Usos dominantes: Todos los usos pormenorizados incluidos en el de Servicio de Interés Público y Social con carácter dotacional en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Guillena.

2. Uso complementario: Garaje aparcamiento en la proporción de 1 plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

Sección 6.^a Zona de equipamiento escolar.

Artículo 47. Se establecen dos subzonas:

- Primera: Enseñanza Infantil (P.E.).
- Segunda: Enseñanza Primaria y Secundaria (E.G.B.).

Artículo 48. Condiciones de edificación.

1. Tipología: Será la de edificación aislada.
2. Retranqueos: Mínimo de 3 m a cualquier lindero de la zona o parcela.

3. Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del programa de la actividad escolar a implantar.

Artículo 49. Condiciones de uso.

1. Uso exclusivo: Escolar.
2. Usos complementarios: Garaje aparcamiento en la proporción de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados construidos.

Sección 7.^a Zona de equipamiento deportivo.

Artículo 50. Condiciones de parcela.

Parcela mínima: Será la totalidad de la zona calificada para este uso en el Plan Parcial.

Artículo 51. Condiciones de edificación.

1. Tipología: Será la edificación aislada.
2. Retranqueos: Mínimo de 3 m a cualquier lindero de la zona o parcela.

3. Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del programa de la actividad deportiva a implantar.

Artículo 52. Condiciones de uso.

1. Uso exclusivo: Deportivo.

Sección 8.^a Zona de equipamiento comercial.

Artículo 53. Condiciones.

Las condiciones de edificación y usos serán iguales que las de la zona terciaria, si bien, el único uso principal será el comercial, pasando a ser el resto de los usos terciarios, complementarios.

Así mismo, se eliminan las condiciones de parcela mínima que serán libres en base al carácter de uso y dominio público de la zona.

Sección 9.^a Zona de centros de infraestructura.

Artículo 54. Condiciones de parcela.

Será mínima la totalidad de cada zona calificada para este uso en el plano de zonificación.

Artículo 55. Condiciones de la edificación.

Serán las necesarias para la ejecución de las instalaciones previstas con una altura máxima de 1 planta, y debiéndose integrar estéticamente con la edificación de su entorno.

Artículo 56. Condiciones de uso.

Exclusivo: Infraestructuras (centros de transformación eléctrica).

Sección 10.^a: Zona de espacios libres públicos.

Artículo 57. Condiciones de aprovechamiento.

1. Parcela mínima: Indivisible.
2. Únicamente se permite una edificación no permanente por cada área definida, destinada a quiosco de periódicos, venta de helados y bebidas, chucherías, etc..., con una superficie máxima de 5 metros cuadrados y 1 planta de altura.

Artículo 58. Condiciones de uso.

Exclusivo: Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

Sección 11.^a: Zona de viario.

Artículo 59. Condiciones de aprovechamiento.

Se prohíbe cualquier edificación permanente.

Se permiten, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de venta de prensa, bebidas, etc..., siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación, los 4 metros cuadrados, sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 m de ancho mínimo.

Artículo 60. *Condiciones de uso.*

Exclusivos: Viario y aparcamiento.

Guillena a 4 de agosto de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, M.^a Dolores Boa Hidalgo.

35W-9954

—————
PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de julio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de solar de la calle Virgen de Belén s/n., promovido por Medybla, S.L.

Lo que se hace público una vez que se ha procedido al depósito en el registro municipal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Pilas a 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

253F-10740

—————
EL RUBIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por resolución número 140, de fecha 12-8-2004, aprobó el expediente de modificación presupuestaria 2/04, de transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función.

Lo que se somete a exposición pública por quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el artículo 150 de la vigente Ley 39/88, de 25 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente y automáticamente aprobado.

El Rubio a 31 de agosto de 2004.—El Secretario-Interventor, Francisco Prieto Roldán.

253F-10652

—————
SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2003, al tratar el punto urgencias del orden del día, en votación ordinaria y por unanimidad, de los miembros de derecho que componen la Corporación, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector PPI-3 Industrial y de Servicios «Jardín de Alá».

Segunda.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercera.—Exponer al público el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se hacen públicas las ordenanzas del citado Plan en orden a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, de aplicación, según la Disposición Transitoria IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos pro-

cedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

Título I

Preámbulo

Capítulo I

Objetivo de las Ordenanzas

Artículo 1. Las presentes Ordenanzas tienen como objetivo reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito del Plan Parcial P.P.I.3 «Jardín de Alá» en el término municipal de Salteras, de forma que al final del proceso resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes con la calidad que un parque industrial y de servicios requiere.

Capítulo II

Intención de las ordenanzas

Artículo 2. El objeto de toda ordenanza es delimitar un contexto para que, sin restringir la libertad del proyectista, la Arquitectura final obedezca a una serie de características determinadas. Este hecho se ha instrumentado tradicionalmente con una normativa, que cuando es demasiado exhaustiva, ante la complejidad de la tipología industrial, se hace poco operativa, y por el contrario cuando es demasiado general existe poco control sobre la solución arquitectónica final.

Por ello, independientemente de lo expuesto en las Normas de Edificación, el espíritu de estas ordenanzas es que los edificios que se autoricen en este área tengan una determinada cualificación estética y ambiental.

Título II

Generalidades y terminología de conceptos

Capítulo I.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos aptos para urbanizar incluidos en el Sector P.P.I.3 resultante de la Modificación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Salteras aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 21 de julio de 2000.

Capítulo II

Contenido del Plan

Artículo 4. Las determinaciones del Plan Parcial vienen recogidas en los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
- Planos de información.
- Planos de proyecto.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.

Capítulo III

Terminología de conceptos

Artículo 5. *Sector*: Unidad territorial de planeamiento parcial.

Artículo 6. *Unidad de ejecución*. Ámbito territorial, personal y temporal para cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización. No incluye los sistemas generales.

Artículo 7. *Zona*. Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

Artículo 8. *Sistemas locales*. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para un sector o unidad de ejecución que cuando superen los mínimos legales podrán tener carácter público o privado. El suelo necesario para espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del sector es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Artículo 9. *Manzana edificable*. Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Artículo 10. *Parcela edificable*. Parte de la manzana edificable resultante de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

Artículo 11. *Parcela mínima*. Es la parcela edificable con las dimensiones mínimas admisibles, según la ordenación aprobada en el Plan Parcial, a fin de constituir fincas independientes.

En el caso de naves adosadas que originen una asignación de suelo cada una de ellas inferior a la parcela mínima, se podrá por una sola vez, previa licencia del Ayuntamiento, realizarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente, no permitiéndose otras inscripciones posteriores que la reduzcan.

Artículo 12. *Solar*. Es la superficie de suelo apto para la edificación de acuerdo con las determinaciones del Plan.

Artículo 13. *Lindes o linderos*. Son las líneas que señalan los límites de una propiedad.

Artículo 14. *Línea de edificación*. Es la intersección del plano de fachada con el terreno.

Artículo 15. *Alineación exterior*. Línea que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Artículo 16. *Retranqueo*. Espacio o faja de terreno expresado en metros comprendido entre las lindes del solar y las líneas de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

Los volúmenes originados por elementos de instalaciones o mecánicos, computan a efecto de retranqueo.

En caso de parcelas en esquina, se considerará como fachada solo la principal.

Artículo 17. *Rasante*. Cota altimétrica de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora o del perfil longitudinal del viario o espacios públicos.

Artículo 18. *Altura de la edificación*. Es la distancia vertical entre la rasante de la acera en contacto con la edificación y la cota de la cara inferior del forjado o estructura que forma la cubierta de la última planta. Puede regularse también por el número de plantas, excluidos los sótanos y semisótanos.

Artículo 19. *Altura de coronación*. Distancia comprendida entre la altura de la edificación y el punto más alto de la cubierta, que no podrá superar 1,5 m. por encima de la altura de la edificación más que con los paneles destinados a energía solar.

Artículo 20. *Altura de plantas*. Se define como altura libre, la distancia vertical existente entre la cota de la solería o pavimento totalmente terminado de una planta y el nivel inferior del forjado superior o arranque de las formas de cubierta.

La altura de planta mínima en el ámbito del Sector será la siguiente:

— En espacios de trabajo o permanencia continuada: 3,00 metros.

— En locales de aparcamiento o de instalaciones: 2,50 m, salvo que la normativa sectorial aplicable a la instalación requiera una altura mayor.

Artículo 21. *Superficie ocupada*. Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, resultante de respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 22. *Índice de ocupación de suelo*. Es la relación entre la superficie ocupada y la total de la parcela edificable.

Artículo 23. *Superficie edificada por planta*. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta o entreplanta.

Artículo 24. *Superficie total construida (Superficie edificable)*. Es la suma de la superficie edificada de cada una de las plantas o entreplantas del edificio, excluidos la de sótanos y semisótanos.

Artículo 25. *Edificabilidad*. Índice expresivo de la relación entre la superficie total construida en una parcela, manzana o sector y la respectiva superficie de estos ámbitos.

Artículo 26. *Cómputo de la edificabilidad*. A efectos de la aplicación de la edificabilidad se seguirán las siguientes reglas:

— En el cómputo se tendrán en cuenta las superficies de todas las plantas por encima de las plantas sótanos o semisótanos.

— Computa la totalidad de la superficie de cuerpos salientes cerrados o semicerrados y las edificaciones auxiliares.

Artículo 27. *Tipología edificatoria*. Resultado de la posición de la edificación dentro de la parcela edificable, que responderá a uno de los siguientes tipos:

A) Edificación según alineación vial.

Cuando la edificación se sitúa ocupando la parcela de modo que su línea de edificación sea paralela o coincida con la alineación exterior de la misma, desde un lindero lateral al opuesto.

B) Edificación aislada.

Cuando la edificación se sitúa en el interior de la parcela, manteniendo distancias respecto a sus linderos, y presenta luces a fachada exterior y/o a espacios libres públicos o privados.

Artículo 28. Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el vigente Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Salteras tendrán el mismo significado que en dicho instrumento.

Título III

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Normas generales de los usos

Artículo 29. *Carácter de los usos*. A los efectos de la regulación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial, se establecen los siguientes usos en coherencia con las necesidades de los nuevos espacios productivos:

En las zonas identificadas con la inicial «Z» seguida de un dígito, el uso global admitido es únicamente el Industrial-terciario.

En las zonas identificadas con las iniciales «S», «C» ó «D» el uso global admisible es el Equipamiento.

En las zonas identificadas con la inicial «J» el uso global admisible es el espacios libres.

En las restantes zonas el uso global admisible es el de Infraestructuras.

Artículo 30. *Usos pormenorizados*. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes usos de acuerdo con las condiciones particulares de cada zona y con la normativa que resulte de aplicación en razón de la actividad:

a) Uso global Industrial-terciario

— Industrial.

— Almacenes.

— Oficinas.

— Comercio.

— Restauración, hostelería.

- Recreativo.
- Servicios.
- b) Uso global equipamiento.
 - Asociativo.
 - Educativo.
 - Asistencia sanitaria.
 - Deportivo.
 - Espectáculos.
- c) Uso global espacios libres.
 - Zona verde.
- d) Uso global Infraestructuras.
 - Viario.
 - Aparcamientos.
 - Redes.
 - Canalizaciones infraestructurales.

Artículo 31. *Aparcamientos. Carga y descarga.*

1.—La reserva mínima para aparcamiento será de una plaza cada 25 m² construidos en grandes superficies comerciales y una plaza cada 10 m² construidos en el caso de locales cerrados o cada 10 m² de parcela, si se tratase de instalación al aire libre de discotecas u otros usos análogos.

2.—Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los mil (1.000) m², la instalación dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio, de tamaño suficiente para estacionar un camión de 10 m de largo por 2,5 metros de ancho, con unas bandas perimetrales de un metro. Cuando la superficie supere los mil quinientos (1.500) m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada mil (1.000) m² más de superficie de producción o almacenaje.

Capítulo II

Calificación del suelo en cuanto a usos

Artículo 32. A los efectos de las presentes Ordenanzas se definen las siguientes zonas con los ámbitos señalados en la documentación gráfica del Plan Parcial:

- a) Sistema local:
 - Viario y aparcamiento.
 - Jardines.
 - Servicios de interés público y social (SIPS).
- b) Zonas edificables:
 - Z1. Uso global: Industrial—terciario.
 - Z2. Uso global: Industrial—terciario.
 - Z3. Uso global: Industrial—terciario.
 - Z4. Uso global: Industrial—terciario.
 - SIPS. Uso global: Equipamiento (Servicios de interés público y social).

Capítulo III

Suelo edificable y no edificable de titularidad pública y privada

Artículo 33. *Suelo de titularidad pública.*

1.—Estará constituido por los siguientes terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento:

- 1.º Viario y bandas de aparcamientos anejas.
- 2.º Jardines y zonas verdes no computables.
- 3.º El suelo que según Ordenanzas permita la materialización del 10% del aprovechamiento real del sector, salvo que se monetarice y se ceda en metálico.
- 4.º Parque deportivo y equipamiento social.

2.—Edificaciones e instalaciones permitidas:

- a) En los terrenos incluidos en el apartado 1.º, excluidas las calzadas, sólo se podrá instalar el mobiliario urbano que disponga el Ayuntamiento de Salteras: contenedores para recogida selectiva de residuos sólidos, papeleras, etc.
- b) Para los terrenos correspondientes del apartado 2.º las instalaciones permitidas serán las compatibles con el uso y destino de los mismos.

c) En los terrenos comprendidos en el apartado 3.º la construcción vendrá regulada en función de la zona en que se materialice la cesión del suelo.

d) En el apartado 4.º la edificación viene regulada por su ordenanza correspondiente.

Artículo 34. *Suelo de titularidad privada:*

Estará constituido por los terrenos comprendidos en las zonas siguientes:

- 1.º Zona Z1. Correspondiente al uso global Industrial-terciario.
- 2.º Zona Z2. Correspondiente al uso global Industrial-terciario.
- 3.º Zona Z3. Correspondiente al uso global Industrial-terciario.
- 4.º Zona Z4. Correspondiente al uso global Industrial-terciario.
- 5.º Zona C. Correspondiente al uso global Equipamiento (Comercial).

Capítulo IV

Desarrollo del Plan Parcial

El Plan Parcial se desarrollará según las siguientes figuras de planeamiento de orden menor, que no podrán modificar las determinaciones de aquél, sino solamente completarlas.

Sección 1.ª *Estudios de detalle y parcelaciones.*

Artículo 35. *Estudios de detalle.*

1.—Podrán formularse para adaptar o reajustar las alineaciones y rasantas señaladas en el presente Plan Parcial sin reducir la anchura del espacio destinado a viales y las superficies destinadas a espacios libres, ni aumentar el volumen edificable.

2.—Será necesaria la redacción de estudios de detalle para completar la red viaria con vías interiores cuando por agrupación de dos o más parcelas resultase una ordenación que incluya construcciones aisladas conectadas por un viario peatonal o rodado de carácter privado en la parcela resultante.

El objeto de dichos Estudios de detalle será también la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.

Artículo 36. *Parcelaciones.* Se podrán tramitar Proyectos de parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el instrumento de gestión elegido.

Los Proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal de acuerdo con lo establecido con el artículo 242 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma andaluza.

El contenido de los Proyectos de parcelación se ajustará a las siguientes especificaciones:

1.º División en parcelas edificables con carácter de indivisible, especificándose tanto su número como su configuración o extensión.

2.º Indicación de las características de la parcela mínima para cada zona.

3.º Definición para cada parcela de su superficie, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación, retranqueos y la regulación del uso; en definitiva, la cédula urbanística de cada parcela.

El proyecto de parcelación no podrá:

- a) Modificar las alineaciones exteriores de la manzana, que deslindan el suelo público del privado.
- b) Aumentar la edificabilidad total de la manzana o de la zona que se fija en el presente Plan Parcial.
- c) Disminuir el suelo libre de edificación, ni el número de aparcamientos en la finca resultante de la parcelación.

Se permite, por otro lado, la agrupación de parcelas siempre que esto no implique un aumento en la edificabilidad ni en la ocupación autorizada.

Sección 2.^a Proyecto de urbanización.

Artículo 37. Se redactará un proyecto de urbanización para la totalidad del ámbito de este Plan Parcial.

Artículo 38. El Proyecto de urbanización tendrá como finalidad la realización material de las determinaciones de este Plan Parcial en cuanto a la ejecución de las obras de Urbanización, tales como red viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica, jardinería, mobiliario urbano y demás infraestructuras exigidas por la legislación vigente.

Artículo 39. 1.—El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones contenidas en este Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan.

2.—Durante la ejecución de las obras de urbanización se adoptarán las medidas correctoras y precautorias para garantizar el control de los desechos y residuos sólidos que se generen y la reducción de riesgos e impactos medioambientales. Con dicha finalidad se valorará para la adjudicación de las obras correspondientes, la implantación en la empresa constructora de un sistema de gestión medioambiental.

3.—El destino final de los restos de obras generados será un vertedero autorizado.

4.—El Proyecto de Urbanización incluirá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de las normas urbanísticas.

Sección 3.^a Normas generales de urbanización.

Artículo 40. *Conexiones exteriores y otras obras.* El proyecto de urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales y acreditar que las redes proyectadas tienen capacidad suficiente para los usos a que se destinan. En concreto, deberá ejecutarse: mejora del enlace con la SE—525; conexión al Ramal Polígono Salteras—Tramo 1 del Saneamiento Integral del Aljarafe; conexión a la red de CSE; conexión a la red de telecomunicaciones; conexión a la red de abastecimiento de agua potable; sustitución de las tuberías de Aljarafe; desvío de la línea de alta tensión que cruza el sector y regularización del cauce del Arroyo Pie de Palo.

Artículo 41. Salvo que se acometa la ejecución de toda la urbanización, ésta se ejecutará por etapas completas, estableciendo la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos que se establecen a medida que se urbanice.

Artículo 42. El sistema viario, salvo justificación en contrario, se adaptará tanto en su trazado como en sus perfiles longitudinales y transversales a las rasantes establecidas en el presente Plan Parcial, con la finalidad de conectar con las calles del P.P.I.2.

Artículo 43. Las características técnicas del perfil del vial se adaptarán a la intensidad y tipo de tráfico. La calzada tendrá un ancho mínimo de 7 m.

Artículo 44. Salvo justificación en contrario, las condiciones mínimas del perfil de los viales serán las siguientes:

Firme flexible con base granular compuesto por:

Explanada mínima E2 constituida por suelo seleccionado de 50 cm de espesor.

Base de zahorra artificial 95% P.N. de 25 cm. de espesor.

Riego de imprimación.

Capa intermedia de asfalto de 7 cm. de espesor.

Riego de adherencia.

Capa de rodadura de asfalto de 5 cm. de espesor.

Artículo 45. Los estacionamientos o aparcamientos exteriores serán de firme rígido de hormigón HM—30/P/20/II de

15 cm de espesor mínimo con juntas de retracción cada 5 m. y terminación fratasada con helicóptero, sobre zahorra artificial de 0,25 m. de espesor mínimo.

En su encuentro con el asfalto se colocará una rigola compuesta por bordillo prefabricado de hormigón, recto y mono-capa, Clase R 5,5 ó superior, enrasado con la capa de asfalto y con el hormigón.

Artículo 46. Las aceras tendrán un ancho mínimo pavimentado de 1,50 m y se realizarán con bordillo prefabricado de hormigón, recto y monocapa, Clase R 5,5 o superior.

Preferentemente se ejecutarán con losa de hormigón HM—30/P/20/II de 15 cm. de espesor mínimo sobre base de zahorra artificial compactada al 95% P.N. y solado de baldosas hidráulicas, adoquines de hormigón o pavimentos de hormigón impreso.

Los pavimentos serán antideslizantes, variando su textura y color en las esquinas.

Los registros ubicados en los itinerarios peatonales se situarán en el mismo plano que el pavimento circundante.

El trazado tendrá en cuenta la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, disponiéndose a tal fin:

- Ancho mínimo >1,20 m.
- Pendientes transversales < 2%
- Pendientes longitudinales < 12% en tramos inferiores a 3 m. y < 8% en resto de tramos.
- Altura máxima de bordillo = 14 cm, rebajados en esquinas de calles a nivel de pavimento.

Artículo 47. *Condiciones de suministro de agua.* La dotación se atenderá a los valores fijados por el Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1644/98 de 24 de julio).

Artículo 48. 1.—La red de abastecimiento de agua se ajustará a las especificaciones de Aljarafe utilizando tubería de polietileno de alta densidad (y de fundición en cruces de calzada), reuniendo las siguientes características:

- La red será de tipo mallada.
- El diámetro mínimo de las tuberías será de 80 mm.
- En las zonas bajas de la red se dispondrán desagües.
- Se independizarán los tramos con válvulas.
- La red hidráulica que abastece a los hidrantes cumplirá las especificaciones de la norma NBE—CPI/96 o legislación que la sustituya.

2.—Para la producción de agua caliente sanitaria y de agua industrial se utilizará preferentemente energía solar.

Artículo 49. Se considerará una presión mínima de 15 m.c.a. en el punto de acometida a cada parcela.

Artículo 50. Los hidrantes se colocarán en la zona de acera y preferentemente en las esquinas. Cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios o normativa que lo sustituya.

Delante de cada hidrante se pondrá una placa de prohibido el estacionamiento.

Artículo 51. *Condiciones de la red de telecomunicaciones.* Para telefonía básica la dotación a las parcelas será de 2 líneas como mínimo, debiendo contar el Parque Industrial y de Servicios con red telemática.

Artículo 52. *Condiciones de las redes de alcantarillado.* Las redes de alcantarillado se establecerán por el sistema unitario.

Para el cálculo de los caudales de las aguas residuales se adoptará el caudal máximo resultante en el abastecimiento de agua, afectado por un coeficiente de seguridad de 1,10.

En el cálculo de los caudales de las aguas pluviales se partirá de una intensidad de lluvia mínima de 100 l/seg/Ha.

Se fija 0,3 como coeficiente de escorrentía mínimo para la zona industrial y 0,1 para la zona de parques y jardines.

Artículo 53. La sección mínima de la red de alcantarillado será de 30 cm. de diámetro. La velocidad mínima será superior o igual a 0,5 m/seg.

Artículo 54. Las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres, utilizando tuberías de PVC.

Se situarán pozos de registro en los cambios de dirección y rasante, con distancias no superiores a los 40 metros.

La profundidad desde la rasante a la generatriz superior del conducto será como mínimo 1 m.

Dentro de las parcelas la acometida tiene que quedar como mínimo a 1 m. de profundidad medido desde la rasante a la parte superior del tubo.

Artículo 55. *Condiciones de las Redes de Energía Eléctrica.*

Las redes de distribución de energía eléctrica deberán cumplir los Reglamentos vigentes y, en particular, las siguientes condiciones:

a) La tensión de distribución en baja tensión será de 380/220 voltios con líneas enterradas bajo tubo de PVC de 140 mm. de diámetro.

b) Las redes de baja tensión se alimentarán por estaciones transformadoras convenientemente distribuidas y alimentadas por la red de media tensión.

Artículo 56. La previsión de potencia se obtendrá a partir de 80 w/m² en el uso comercial, 125 w/m² en industrias y 100 w/m² en el uso terciario.

Artículo 57. Las características de las redes serán las recogidas en la normativa de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Artículo 58. *Condiciones del alumbrado público.*

El cálculo del alumbrado público se ajustará a los siguientes niveles de iluminación:

Viales principales: 20 a 25 lux iniciales.

Viales secundarios: 20 lux iniciales.

Se procurará la uniformidad de distribución de la luz, mediante una adecuada distribución de los aparatos, su altura en relación con el pavimento y la elección de los tipos cuyos sólidos fotométricos resulten más adecuados en cada caso.

En cualquier caso, el factor de uniformidad medio estará comprendido entre 0,2 y 0,5.

Artículo 59. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de energía eléctrica.

— La caída de tensión no superará el 3%.

— Los tubos protectores que forman la canalización tendrán una sección como mínimo igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores.

— La acometida se realizará desde cuadros de alumbrado público adosados a las casetas de transformación.

Artículo 60. *Cerramientos de parcelas.* 1.—No será obligatoria la construcción del cerramiento de la parcela. No obstante, en caso de proyectarse, los paños de fachada se situarán en la alineación exterior.

2.—La altura máxima permitida es de 2 m. en fachada y 2,5 m en los restantes linderos.

3.—Serán de fábrica de bloque de color o de hormigón, salvo en fachadas donde serán transparentes a partir de 0,75 m. de altura, con o sin valla o verja metálica.

4.—En caso de no proyectarse cerramiento en la alineación exterior, el pavimento de la franja comprendida entre dicha alineación y la línea de edificación será de mezclas cespitosas, adoquinado o continuación del pavimento del acerado.

Artículo 61. 1.—El Proyecto de urbanización especificará la jardinería correspondiente, con predominio de especies arbóreas y arbustivas de fácil conservación, y combinando latifolios de hoja perenne y caduca, recomendándose las siguientes:

Especies arbóreas de hoja perenne:

Cupressus sempervirens.

Citrus aurantium.

Acacia retinodes.

Especies arbóreas de hoja caduca:

Tipuana speciosa.

Jacaranda mimosifolia.

Robinia pseudoacacia.

Gleditsia triacanthos.

Parkinsonia aculeata.

Especies arbustivas de hoja perenne:

Rosmarinus officinalis.

Lavandula dentata.

Laurus nobilis.

Lantana camara.

Especies arbustivas de hoja caduca:

Wisteria sinensis.

Bougainvillea glabra.

Palmáceas y cicáceas:

Cycas revoluta.

Trachycarpus fortunei.

Chamaerops humilis.

Phoenix canariensis.

Tapizantes:

Gazania rigens.

Ray—grass.

Mesembryanthemum carpbrotus.

2.—A lo largo de toda la red viaria se plantarán árboles en el acerado que utilizando alcorques protegidos con rejillas cuando afecten al pavimento, que tendrán la conveniente separación para crear una barrera verde y el efecto umbráculo en las zonas de aparcamiento, estudiando su implantación de forma coordinada con báculos del alumbrado y accesos a parcelas.

3.—En el frente a la CN—630 se dispondrá plantación arbórea, arbustiva y tapizante.

4.—Dentro del mobiliario urbano se instalarán contenedores para recogida selectiva de residuos.

Artículo 62. En lo no especificado se cumplirán las normas de urbanización establecidas en la revisión de las normas subsidiarias municipales de planeamiento de Salteras.

Título IV

Normas de edificación

Capítulo I

Afecciones y protecciones sectoriales

Sección 1.^a Dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía.

Artículo 63. Las actuaciones que se proyecten se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 29/1985, de Aguas y en su Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, modificado por Real Decreto 995/2000, de 2 de junio) y, en su caso, cumplirán las siguientes especificaciones:

1.—Obtener autorización/concesión previa del Organismo de Cuenca para el abastecimiento con aguas públicas superficiales o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m.³/año.

2.—Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido de aguas y productos residuales.

3.—Respetar las bandas de servidumbre de 5 m. de anchura paralelas al cauce del Arroyo Pie de Palo para permitir el uso público, con prohibición de edificar y de plantar especies arbóreas sobre ellas.

4.—Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar en las bandas de policía de cauces de 100 m. de anchura paralelas al Arroyo Pie de Palo las siguientes actuaciones.

Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
Extracción de áridos.

Otros usos o actividades que supongan un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

5.—Obtener autorización previa del Organismo de cuenca para el uso o las obras dentro del cauce del Arroyo Pie de Palo.

Sección 2.^a Dominio público viario.

Artículo 64. 1.—Las zonas de protección de las Carreteras N—630 y SE—525 están sujetas a las autorizaciones establecidas en la legislación sectorial correspondiente.

2.—La línea límite de edificación queda establecida a 25 m de la arista exterior de la calzada.

3.—El acceso al Parque Industrial y de Servicios desde la SE—525 se realizará de acuerdo con Proyecto técnico aprobado por el Organismo competente.

Capítulo II

Condiciones generales de la edificación.

Artículo 65. Servicios e instalaciones. Serán los indicados en la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales y normativa sectorial correspondiente a la actividad.

Artículo 66. Usos y conservación de los espacios libres de parcela.

Los espacios libres de parcela quedarán urbanizados. En los situados en fachada no se permitirá el almacenamiento de productos acabados ni de desechos, debiendo destinarse estos espacios libres de edificación a aparcamiento, zonas ajardinadas y operaciones de carga y descarga.

Artículo 67. Obras por fases. 1.—Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias no sea necesario edificar íntegramente el área completa de las parcelas, el mínimo edificable en planta será el 50% de la ocupación máxima permitida en función de la ordenanza específica que tenga su zona.

2.—Cada fase terminada tendrá que observar las mismas condiciones de fachada y urbanización que si la edificación estuviese completa.

3.—Será obligatorio que las sucesivas ampliaciones se hagan en el sentido de profundidad de la parcela y nunca del ancho, de forma que la fachada al vial público de la edificación quede acabada y rematada en la primera fase.

Artículo 68. Condiciones estéticas y de composición de las edificaciones. 1.—Los Proyectos de edificación cuidarán la composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto de fachadas como de cubiertas, contribuyendo con su elección a la calidad del espacio productivo.

2.—En los Proyectos de edificación se incluirá el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, pavimentaciones y vegetación.

3.—Todas las fachadas a vía o espacio público deberán terminarse con materiales y/o tratamientos que eviten el mimetismo de la edificación residencial y contribuyan a fomentar un lenguaje arquitectónico adecuado a las características de los nuevos espacios productivos. Se prohíben expresamente recursos propios de las edificaciones residenciales (zócalos, cornisas, aleros, etc.), los acabados de fábrica de bloques de hormigón en tono gris—cemento, las imitaciones pintorescas de materiales naturales y el amianto—cemento.

4.—Queda prohibido el uso de amianto—cemento, fibrocemento y materiales cerámicos en cubiertas.

5.—Todos los paramentos exteriores de las edificaciones se tratarán como fachadas, tanto si dan a espacios públicos como a privados.

6.—Dentro de la publicidad estática, además de banderolas y colgaduras de carácter efímero podrán autorizarse rótulos en los planos de fachada o perpendicularmente a ellos, en coronación de edificios o como elementos aislados en el interior de la parcela sin sobresalir en ningún caso de la alineación exterior ni superar en un metro la altura de coronación permi-

tida para las formas de cubierta. Tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

Capítulo III

Ordenanzas Particulares para cada Zona

Sección 1.^a Zona Z1.

Artículo 69. 1. *Ambito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Industrial—terciario.
3. Usos pormenorizados permitidos: todos.
4. Parcela mínima: 300 m² (Ø mínimo inscribible: 12 metros).
5. Ocupación máxima de parcela: resultante del retranqueo obligatorio.
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.) con la misma línea de edificación.
7. Tipología edificatoria: alineación a vial.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueo a fachada: 7 m.
10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una cada 100 m² construidos, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de estas Ordenanzas.

Sección 2.^a Zona Z2.

Artículo 70. 1. *Ambito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Industrial—terciario.
3. Usos pormenorizados: todos
4. Parcela mínima: 500 m² (Ø mínimo inscribible: 12,5 metros).
5. Ocupación máxima de parcela: resultante de los retranqueos.
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.) con la misma línea de edificación.
7. Tipología edificatoria: alineación a vial.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueos: a fachada, 7 m; al fondo de parcela, 5 m.
10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una cada 100 m² construidos, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de estas Ordenanzas.

Sección 3.^a Zona Z3.

Artículo 71. 1. *Ambito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Industrial—terciario.
3. Usos pormenorizados: todos.
4. Parcela mínima: 1.000 m² (Ø mínimo inscribible: 22 metros).
5. Ocupación máxima de parcela: 60 %
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.).
7. Tipología edificatoria: aislada.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueos mínimos: 6 m. a fachada principal y 3 m. al resto de linderos.
10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una cada 100 m² construidos, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de estas Ordenanzas.

Sección 4.^a Zona Z4.

Artículo 72. 1. *Ambito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Usos global: Industrial—terciario.
3. Usos pormenorizados: todos.
4. Parcela mínima: 1.300 m² (Ø mínimo inscribible: 24 metros).
5. Ocupación máxima de parcela: 60 %
6. Altura máxima: tres plantas (12 m.).
7. Tipología edificatoria: aislada.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueos mínimos: 6 m. a fachada principal y 3 m. al resto de linderos.
10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una cada 100 m² construidos, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de estas Ordenanzas.

Sección 5.ª Zona S.

Artículo 73. 1. *Ámbito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Equipamiento.
3. Usos pormenorizados: Todos salvo el deportivo.
4. Parcela mínima: 1.000 m² (ancho mínimo 20 m.).
5. Ocupación máxima de parcela: 50 %
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.).
7. Tipología edificatoria: aislada.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueos mínimos: 5 m. a linderos.

10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una plaza cada 100 m² construidos, destinando en todo caso un mínimo de 2 plazas para minusválidos por cada 1.000 m² de parcela.

Sección 6.ª Zona C.

Artículo 74. 1. *Ámbito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Equipamiento.
3. Uso pormenorizado: Comercio.
4. Parcela mínima: 1.300 m² (ø mínimo inscribible: 30 metros).
5. Ocupación máxima de parcela: 50 %
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.).
7. Tipología edificatoria: aislada.
8. Edificabilidad máxima: 1,0 m²/m².
9. Retranqueos mínimos: 5 m. a linderos.

10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una plaza cada 100 m² construidos, destinando al menos 2 plazas para minusválidos por cada 1.000 m² de parcela.

Sección 7.ª Zona D.

Artículo 75. 1. *Ámbito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Equipamiento.
3. Uso pormenorizado: Deportivo.
4. Parcela mínima: 4.000 m².
5. Ocupación máxima de parcela: 50%
6. Altura máxima: dos plantas (10 m.).
7. Tipología edificatoria: aislada.
8. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
9. Retranqueos mínimos: 5 m. a linderos.

10. Plazas de aparcamiento en el interior de la parcela: como mínimo una plaza cada 100 m² construidos, destinando al menos 2 plazas para minusválidos por parcela mínima.

Sección 8.ª Zona J.

Artículo 76. 1. *Ámbito de aplicación:* Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.

2. Uso global: Equipamiento.
3. Uso pormenorizado: Zona verde.
4. Parcela mínima: 10.000 m².
5. Ocupación máxima: una planta (7 m.).
6. Tipología edificatoria: aislada.
7. Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m².
8. Retranqueos mínimos: 5 m. a linderos.

Título V

Gestión urbanística

Capítulo I

Sistema de actuación

Artículo 77. El sistema de actuación en la única unidad de ejecución delimitada en el presente Plan Parcial será el de Cooperación.

A la fase de redistribución dominical de cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución mediante el Proyecto de Reparcelación que se tramita conjunta y simultáneamente con el presente Plan Parcial, hay que añadir la de ejecución material de las obras de urbanización a través de la ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Capítulo II

Conservación de la urbanización

Artículo 78. Los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución, integrados en una Entidad de conservación, quedarán sujetos a la obligación de conservar y mantener las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del Parque Industrial y de Servicios.

Capítulo III

Gestión urbanística

Artículo 79. El Ayuntamiento como Administración actuante destinará el exceso de aprovechamiento de la unidad de ejecución a compensar a los titulares de terrenos afectados por el tramo del nuevo trazado de la vía pecuaria «Cordel de Gerena», integrante del sistema general adscrito al P.P.I.3.

253W-10542

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,75
Línea urgente	2,75

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	92,00
Semestral	52,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,15
Ejemplar suelto a librería	0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es